

TEPANTLATO

DIFUSIÓN DE LA CULTURA JURÍDICA



Imposición de Grado

a la *Décima Cuarta* Generación de la *Maestría en Juicios Orales*



PRESENTACIÓN DEL LIBRO

LA EDUCACIÓN, MANDATO CONSTITUCIONAL Y MEDIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO,

DEL DR. ENRIQUE GONZÁLEZ BARRERA

XXVI

JORNADA DE

ACTUALIZACIÓN JURÍDICA:

“EL CONTROL DE LA CONSTITUCIONALIDAD EN EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO”



DERECHO HUMANO A LA CULTURA Y EDUCACIÓN:
UN DERECHO IRRENUNCIABLE

ACTIVIDADES VULNERABLES
(INFORMACIÓN Y PREVENCIÓN)
DENTRO DEL MARCO DE LA
LFPORPI

LA CONSTITUCIÓN MEXICANA
A LO LARGO DEL TIEMPO III



La UAEMéx y la UTEP crean un GRAN CONVENIO para que:



OBTENGAS TU TÍTULO CURSANDO UNA MAESTRÍA CON NOSOTROS



Nuestras Maestrías

- ▶ Derecho de Amparo
- ▶ Ciencias Penales
- ▶ Derecho Civil
- ▶ Derecho Familiar
- ▶ Juicios Orales
- ▶ Educación

"DEMUESTRA QUE ERES UN PROFESIONISTA DISPUESTO A OBTENER RESULTADOS"

- Beca UTEP -80% en mensualidades
- Mensualidades congeladas
- Sin cuota de inscripción

CATEDRÁTICAS Y CATEDRÁTICOS DEL



Poder Judicial de la Federación y del



www.universidadtepanlato.edu.mx



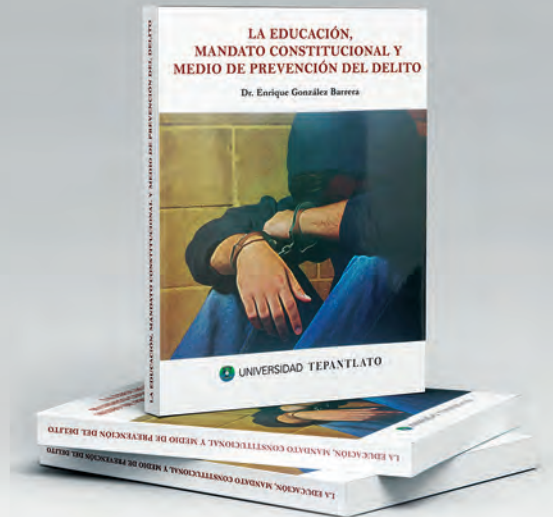
Para mayor información

55 60 26 41 88

PRESENTACIÓN DEL LIBRO

LA EDUCACIÓN, MANDATO CONSTITUCIONAL Y MEDIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO,

DEL DR. ENRIQUE GONZÁLEZ BARRERA



La *Gaceta de la Universidad de México* reproducía, en 1920, el discurso del recién nombrado rector José Vasconcelos:

Por más que deba reconocer y reconozco la sabiduría de muchos de los señores profesores, no puedo dejar de creer que un Estado cualquiera, el que sea, en el que se permita que exista un contraste entre el absoluto desamparo con la sabiduría intensa o la riqueza extrema, es un Estado injusto, cruel y rematadamente bárbaro. La pobreza y la ignorancia son nuestros peores enemigos. A nosotros nos toca resolver el problema de la ignorancia.

El autor **Dr. Enrique González Barrera** evoca con emoción las frases y pensamientos vasconcelistas y lo dice abiertamente: mi obra es un homenaje a Vasconcelos. “Queremos generar conciencia sobre los problemas que aquejan a nuestra niñez y juventud. Planteo una serie de propuestas para mejorar el mecanismo social de la prevención del delito en México y con ello incidir en la disminución de la delincuencia juvenil y del abandono escolar; superar el analfabetismo funcional, problemas que mantienen a nuestro país atrasado en los ámbitos social, educativo y económico”.

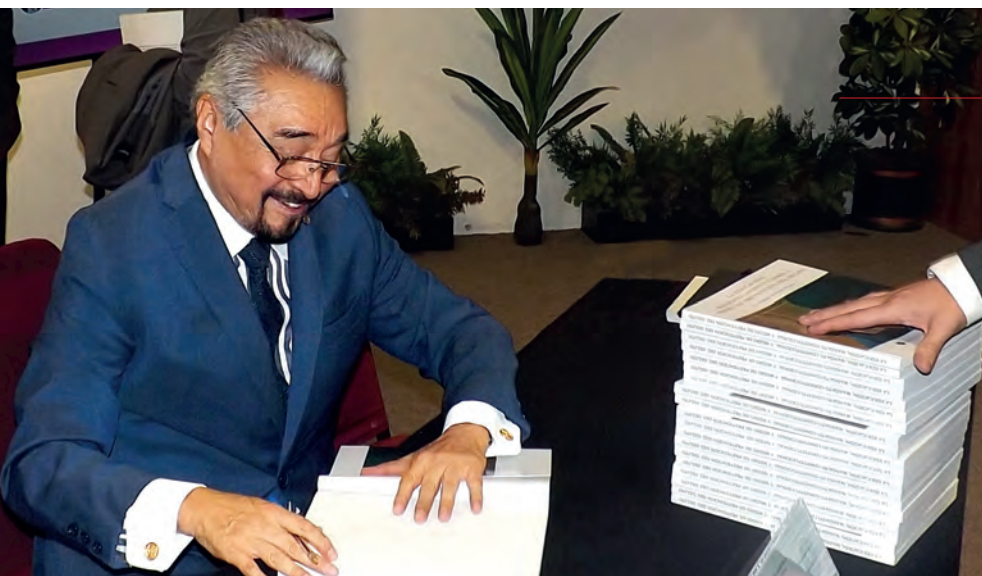
Esta emotiva intervención sirve para dar a conocer su libro *La educación, mandato constitucional y medio de prevención del delito*, la

mañana del **24 de abril en el auditorio Benito Juárez del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México**. El presidium lo integran, además del autor:

- La **Dra. Estela Fuentes Jiménez**, Presidenta del TJACDMX;
- El **Dr. Héctor González Estrada**, Juez de Control en el Sistema Procesal Penal Acusatorio para Adolescentes del TSJCDMX; y
- El **Dr. José Eligio Rodríguez Alba**, Director General de Gestión Judicial del TSJCDMX.

Lo primero que escuchamos fue un mensaje de hospitalidad por parte de la **Dra. Estela Fuentes Jiménez**. Ella recordó que la educación continua de los servidores públicos es uno de los ejes de su administración, y por lo tanto serán

“ Queremos generar conciencia sobre los problemas que aquejan a nuestra niñez y juventud. Planteo una serie de propuestas para mejorar el mecanismo social de la prevención del delito en México ”



PRESENTACIÓN DEL LIBRO

*Dr. Enrique González Barrera, rector de la Universidad Tepantlato, en la firma autógrafa de **La educación, mandato constitucional y medio de prevención del delito**.*

bienvenidas esta clase de lecturas. Además, saludó con afecto al autor de la obra y rector de la Universidad Tepantlato, donde ella y otros magistrados han cursado estudios.

Cedió la palabra al **Dr. Héctor González Estrada**, quien refirió que el libro se estructura en ocho capítulos, que abordan muchos temas y su lenguaje es sencillo, para una experiencia de lectura ágil, rápida y amena.

Esto es así porque **la obra va dirigida a un público amplio: padres, madres, cuidadores, profesionales de la educación**, incluidas las estancias infantiles, pues los problemas conductuales comienzan en esos tempranos estadios de la vida. El presentador hace recordar a Sócrates: “No critiques a la juventud, más bien pregúntate qué hemos sembrado en ellos para que estén dando estos frutos”. Esa claridad en sus conceptos, en sus ejemplos, se ha logrado gracias a que el libro es producto de una investigación de muchos años. Nos dice el Dr. Estrada que su colega era desde joven un apasionado por la educación y que **sus trabajos son precursores de algunos cambios jurídicos en México con relación a los adolescentes**.

Después, el **Dr. José E. Rodríguez Alba** aportó un esquema de los contenidos que el lector puede encontrar en cada capítulo, mismo que vamos a sintetizar:

En el **capítulo I** se abordan los aspectos históricos nacionales, empezando por las culturas mesoamericanas —donde los alumnos desobedientes eran sometidos a severos castigos corporales— y culminando en los procesos para que la educación fuera laica, gratuita y obligatoria. El **capítulo II** analiza los diversos documentos, mexicanos y extranjeros, sobre prevención del delito e impartición de justicia para los menores. El **capítulo III** es un estudio de las causas de conductas delictivas entre los jóvenes, que se catalogan en factores endógenos y exógenos. Aquí se tratan temas como el abandono de los hijos, la violencia, la carencia de valores cívicos en la crianza y el uso irresponsable de la tecnología.

El **IV** es un examen del artículo 3° constitucional, desde su génesis hasta la actualidad, con testimonios y ejemplos de cómo las reformas se reflejan en la cotidianidad de las escuelas. El **V** es un ensayo de política criminal, en donde se comparan los distintos medios de prevención del delito y se pondera su eficacia. Los **capítulos VI y VII** concentran la parte propositiva de la obra, por ejemplo, una reinterpretación de la demanda de drogas, que considere los factores individuales, familiares y sociales que la motivan; las posibles aportaciones de la ingeniería y la tecnológica en la prevención del delito y los alcances de las instituciones públicas en coordinación con una participación social organizada.

PRESENTACIÓN DEL LIBRO

Auditorio Benito Juárez del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.



El Dr. Enrique González Barrera dio las gracias al tribunal, por el alto honor que le concedieron de presentar allí su libro y compartió que esta obra la compuso con el deseo de rendir un homenaje póstumo a uno de los personajes clave de la historia de México y Latinoamérica: José Vasconcelos. En estos tiempos tan difíciles se necesitan más que nunca grandes personajes como él; líderes y estadistas que conduzcan al país por el camino del progreso y la igualdad.

También, **el autor aprovechó para darnos algunas claves de lectura** del libro que llega a nuestras manos:

- A) El artículo 3° de la Constitución es un hilo conductor en los temas planteados, se entreteje con ellos y se comentarán sus principales reformas hasta el año 2019.
- B) La medicina no debe ser curativa sino preventiva; con los delitos ocurre lo mismo: es preferible la previsión a la *última ratio* del derecho penal.

- C) En esta obra sobresale la conciencia social y cívica, y se argumenta para que vuelva a fomentarse en la educación básica, porque desde hace algunos gobiernos se minimizó el estudio de los derechos y obligaciones del ciudadano—un ejemplo de ello es que desde hace décadas se fueron acotando nuestros derechos constitucionales, con cambios a la carta magna y a las leyes secundarias sin que el común de los mexicanos se enterase de ello—. Una ciudadanía educada será más participativa.

A modo de despedida, el autor recordó una frase de su institución: “Por un derecho que sea ley universal de libertad” y ponderó la importancia de la etapa formativa entre los jóvenes, donde deben conocer su responsabilidad social.

Referencia:

Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México (24 de abril de 2023) Presentación libro “La educación, mandato constitucional y medio de prevención del delito” [Video] YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=qPJga19mHqc>. Recuperado el 28 de abril de 2023.

Revista TEPANTLATO

DIRECTOR

Enrique González Barrera

EDITOR RESPONSABLE

Enrique González Barrera

COORDINADOR EDITORIAL

Héctor González Estrada

CONSEJO EDITORIAL

Alejandro Cárdenas Camacho

Álvaro Augusto Pérez Juárez

Arturo Baca Rivera

Gloria Rosa Santos Mendoza

Héctor González Estrada

Humberto Manuel Román Franco

José Eligio Rodríguez Alba

Rafael Guerra Álvarez

Ramón Alejandro Sentíes Carriles

Sergio Cárdenas Caballero

DISEÑO GRÁFICO

Marlen Rafael Moreno

CORRECCIÓN DE ESTILO

Josué Israel Sandoval Cañedo

COORDINACIÓN DE ARTE Y CULTURA

Reyna C. Zapata Valdez

MERCADOTECNIA

Israel González

☎ 55 3835 3328

📘 Tepantlatto Revista

📘 @UTEP.posgrado

📘 @UTEP.universidad

📷 revista_tepantlatto

📷 utep_posgrado

📷 utep.universidad

🌐 www.tepantlatto.com.mx

🌐 www.universidadtepantlatto.edu.mx

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura de la publicación. Queda estrictamente prohibida la reproducción parcial o total de los contenidos e imágenes sin previa autorización del editor responsable.

Tepantlatto, Difusión de la Cultura Jurídica recuerda a sus gentiles colaboradores que es su responsabilidad el contenido y envío de la información de su currículum con fotografía, para que también sea publicada.

Todas las imágenes utilizadas en esta publicación están libres de derechos de autor y fueron obtenidas de pixabay.com y de freeimages.com. Asimismo, damos a conocer que hacemos uso de códigos QR para ampliar información de los temas, por ello, la revista se deslinda del contenido multimedia vinculado en dichos códigos, a su vez que reconoce que la propiedad del contenido multimedia vinculado a los códigos QR es propiedad de quien posee o publicó dicho contenido en el respectivo sitio web.

® *Tepantlatto, Difusión de la Cultura Jurídica* es una marca registrada.

PUBLICACIÓN MENSUAL, 10ª Época, Número 139, mayo 2023.

© *Tepantlatto, Difusión de la Cultura Jurídica*, 10ª Época, Número 139, mayo 2023. Publicación mensual editada por la Universidad Tepantlatto. Sitio web: www.tepantlatto.com.mx, correo: contacto@tepantlatto.com.mx y teléfono: 55 3659 8086.

Editor responsable: Dr. Enrique González Barrera. Reservas de derechos al uso exclusivo número 04-2021-042214304900-102; ISSN 1665-0689, ambos otorgados por el Instituto Nacional de Derechos de Autor. Licitud de Título 10354 y Licitud de Contenido 7274 otorgado por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Se imprimió un tiraje de 10,000 ejemplares en los Talleres de Impresión de la Universidad Tepantlatto, y distribución por cuenta propia, ambos en las oficinas ubicadas en calle Medellín 275, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.

TEPANTLATO: En el capítulo IX del libro X del *Códice Florentino*, cuyo título es "Los hechiceros y trampistas", se hace referencia a la actividad del tepantlatto, palabra náhuatl formada por las raíces tepan, que significa "intercesor o abogado", y tlatoa, que se refiere a "hablar". Así, tepantlatto es "el que habla o ruega por nosotros, el guía que orienta, el sabio que aconseja y el justo que vela por la aplicación del Derecho".

DISTRIBUCIÓN GRATUITA

NACIONAL E INTERNACIONAL

- Presidencia de la República y Secretarías de Estado
- Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
- Jueces y Magistrados del Poder Judicial de la CDMX
- Jueces y Magistrados del Poder Judicial de la Federación
- Jueces y Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados de la República Mexicana
- Fiscalía de Justicia de la CDMX y de las Entidades de la República
- Fiscalía General de la República
- Jefatura de Gobierno de la CDMX
- Alcaldías de la CDMX
- Cámara de Diputados y Senadores
- Gobernadores de los Estados
- Tribunales de Justicia Administrativa de la CDMX y de las entidades de la República Mexicana
- Tribunal Federal de Justicia Administrativa
- Comisión de Derechos Humanos de la CDMX
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos
- Notarías Públicas
- Despachos de Abogados
- Biblioteca de México "José Luis Martínez"
- Biblioteca de México "José Vasconcelos"
- Biblioteca de México "Plaza de la Ciudadela"
- Distribuidores Independientes de Literatura Jurídica
- Rectores de las Universidades Públicas y Directores de las Facultades de Derecho
- Facultad de Derecho de la UNAM
- Facultad de Estudios Superiores Aragón (FES Aragón)
- Facultad de Estudios Superiores Acatlán (FES Acatlán)
- UAM Unidad Azcapotzalco
- Universidad Autónoma de Baja California
- Universidad de Guadalajara
- Universidad Jesuita de Tijuana
- Universidad Autónoma de Querétaro
- Universidad Veracruzana
- IPN – ESCA Tepepan
- INAH – Dirección de Lingüística
- Comisión Nacional Bancaria y de Valores
- Agencia Española de Cooperación Internacional
- Harvard College
- Princeton University
- Cornell University Library
- Harvard Law School Library
- Library of Congress
- New York Public Library
- Librería Buchhandlung G. Blendl
- German Archaeological Institute
- Puvill Libros S.A.
- Ibero-Amerikanisches Institut

LICENCIATURA EN DERECHO

RVOE: 20120878

INICIO: 02 de Octubre de 2023

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

▶ OBJETIVOS

- Formar profesionales competentes y capaces de aplicar sus conocimientos teórico-prácticos para solucionar problemas del orden jurídico en favor de la sociedad.
- Instruir para defender con honestidad, ética y decoro los principios fundamentales del Derecho.

▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (10 SEMESTRES)

1º Semestre

- Introducción al Estudio del Derecho
- Sociología
- Derecho Romano I
- Técnicas de la Investigación
- Teoría Económica
- Prevención del Delito I

2º Semestre

- Historia del Pensamiento Económico
- Derecho Romano II
- Teoría General del Estado
- Derecho Civil I
- Metodología Jurídica
- Prevención del Delito II

3º Semestre

- Derecho Penal I
- Derecho Civil II
- Historia del Derecho Mexicano
- Derecho Constitucional
- Deontología Jurídica
- Teoría Política

4º Semestre

- Derecho Penal II
- Derecho Mercantil I
- Derecho Civil III
- Teoría General del Proceso
- Garantías Individuales y Sociales
- Derechos Humanos

5º Semestre

- Derecho Mercantil II
- Derecho Civil IV
- Derecho Procesal Penal
- Derecho Procesal Civil
- Derecho Administrativo I
- Derecho de Justicia de Menores

6º Semestre

- Derecho Mercantil III
- Práctica Forense del Derecho Penal
- Práctica Forense del Derecho Privado
- Derecho Notarial y Registral
- Derecho Administrativo II
- Derecho Canónico

7º Semestre

- Derecho Agrario
- Derecho del Trabajo I
- Práctica Forense de Derecho Administrativo
- Derecho Ambiental
- Régimen Jurídico del Comercio Exterior
- Legislación Sanitaria

8º Semestre

- Derecho de Amparo
- Derecho Internacional Público
- Derecho del Trabajo II
- Derecho Fiscal
- Derecho de la Seguridad Social
- Derecho del Deporte

9º Semestre

- Práctica Forense del Derecho de Amparo
- Derecho Procesal Constitucional
- Derecho Internacional Privado
- Filosofía del Derecho
- Práctica Forense del Derecho del Trabajo
- Práctica Forense del Derecho Fiscal
- Medicina Forense

10º Semestre

- Derecho de Autor y Propiedad Industrial
- Derecho Electoral
- Derecho Municipal
- Criminología
- Derecho Penitenciario
- Proyecto de Investigación



(55) 4136 9054



@UTEP.universidad



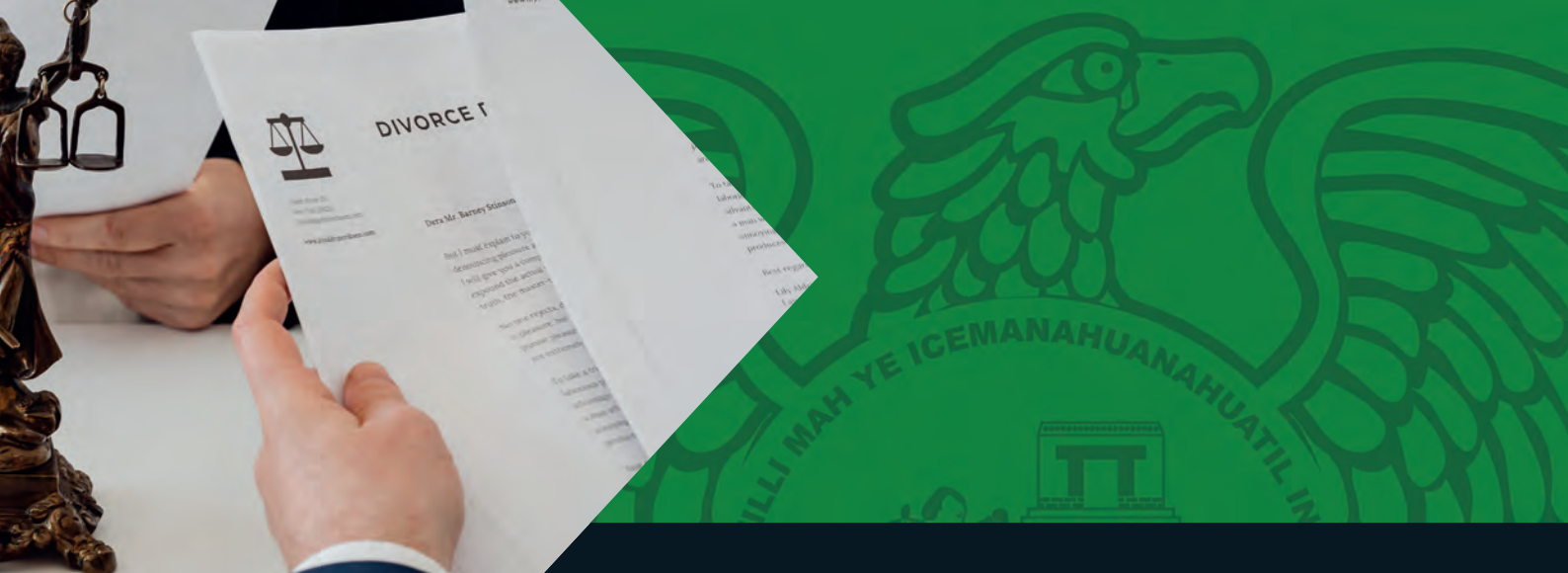
utep.universidad



informes.utep.2022@gmail.com



www.universidadtepanlatlo.edu.mx



➤ CATEDRÁTICOS

Dr. Enrique González Barrera
Rector de la Universidad Tepantlató
Dr. Sergio Cárdenas Caballero
Distinguido Investigador de la UTEP
Dr. Héctor González Estrada
Juez Séptimo de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX
Dr. Enrique González Cerecedo
Director Honorario de la Facultad de Derecho
Mtro. Germán Felipe Campos Mier
Juez Trigésimo Octavo del Registro Civil de la CDMX
Dr. Isaac Ortiz Nepomuceno
Juez Trigésimo Noveno en Materia Civil del TSJCDMX
Dr. Jesús Reyes Hernández
Juez Sexagesimo Octavo del Sistema Procesal Acusatorio del TSJCDMX
Dr. Mauro Morales Sánchez
Juez del Sistema Procesal Penal Acusatorio
Mtra. Blanca Ivonne Ávalos Gómez
Juez Segundo de Tutela de Derechos Humanos
Mtra. Ana Mercedes Medina Guerra
Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil del TSJCDMX
Mtra. María del Rocío Aceff Galguera
Secretaria Projectista "A" de la Décima Sala Civil del TSJCDMX
Lic. Luis Ángel Hernández Salas
Subdirector Jurídico del Reclusorio Varonil Norte
Mtro. Miguel Ángel Ramos Senties
Secretario Projectista de la Sala Penal 4
Dr. Octavio Alavez Navarrete
Asesor Jurídico en Materia Familiar del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)
Doctorando José Gil Alberto Álvarez Alonso
Secretario Auxiliar Judicial de la Unidad de Gestión Judicial en Materia de Justicia para Adolescentes en el Sistema Procesal Acusatorio
Lic. Sergio Gustavo Infante López
Oficial Administrativo del Juzgado Segundo de Distrito en Materia del Trabajo
Dra. Gabriela Rodríguez Hernández
Médico Legista en Agencia del Ministerio Público
Dr. Salvador Miguel Martínez
Perito Médico Forense y Criminalística de la PGJEDOMEX
Lic. Gabriela Plata Alcántar
Funcionaria Conciliadora de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje
Lic. Gonzalo Sarabia Navarro
Responsable de Agencia del M. P.
Lic. Ruy Daniel Cantú Elizarrarás
Secretario Auxiliar Judicial de la Unidad de Gestión Judicial

Mtra. Carmen Margarita Villar Reyes
Distinguida Catedrática de la UTEP
Mtro. Luis Alejandro Ramírez Olguín
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dr. Carlos Rafael Villar Cortés
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dr. Felipe Solís Aguilera
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dr. Alberto Amor Medina
Distinguido Catedrático de la UTEP
Lic. Alejandro Espinosa Reyes
Distinguido Catedrático de la UTEP
Mtra. Lizbeth Jamilet Hernández López
Distinguida Catedrática de la UTEP
Lic. en Contaduría Renato Ramírez Cornejo
Distinguido Catedrático de la UTEP
Lic. Leslie Diana Ramírez Rodríguez
Distinguida Catedrática de la UTEP
Lic. Pablo Pérez López
Distinguido Catedrático de la UTEP
Lic. René Álvaro Gonzaga Vázquez
Profesional Operativo en la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Mtro. Julio César Ortiz Valdez
Director de Área Civil del Despacho Hernández Cruz y Asociados
Lic. María Beatriz Martínez Meza
Encargada del Área de Derecho Laboral del Despacho Hernández Cruz y Asociados
Mtra. Laura Concepción Flores Arias
Abogada Postulante de un Buffet Jurídico
Lic. Jazmín Santana Anaya
Encargada de la Mesa de Controversias ante los Jueces de Ejecución en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte de la CDMX
Dr. Pascual Virgilio Hernández
Distinguido Catedrático de la UTEP

CONTENIDO

PRESENTACIÓN DEL LIBRO	LA EDUCACIÓN, MANDATO CONSTITUCIONAL Y MEDIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO, DEL DR. ENRIQUE GONZÁLEZ BARRERA	pág. 1
EDITORIAL		pág. 9
IMPOSICIÓN DE GRADO	A LA DÉCIMA CUARTA GENERACIÓN DE LA MAESTRÍA EN JUICIOS ORALES	pág. 10
XXVI JORNADA DE ACTUALIZACIÓN JURÍDICA:	“EL CONTROL DE LA CONSTITUCIONALIDAD EN EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO”	pág. 15
XIX ENCUENTRO IBEROAMERICANO DE MAGISTRADAS	DECLARACIÓN DE BUENOS AIRES DE LAS MAGISTRADAS DE LOS MÁS ALTOS ÓRGANOS DE JUSTICIA DE IBEROAMÉRICA	pág. 20
DERECHO HUMANO A LA CULTURA Y EDUCACIÓN:	UN DERECHO IRRENUNCIABLE	pág. 34
ACTIVIDADES VULNERABLES	(INFORMACIÓN Y PREVENCIÓN) DENTRO DEL MARCO DE LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA	pág. 41
LA CONSTITUCIÓN MEXICANA	LA CONSTITUCIÓN MEXICANA A LO LARGO DEL TIEMPO III	pág. 57



Dr. Genaro González Licea, Dr. Enrique González Barrera, Mtro. Manuel Lima Castillo, Mtra. Ariadna González Cerecedo; y Dr. Sergio Cárdenas Caballero en la XXVI Jornada de Actualización Jurídica.

EDITORIAL

Cuatro juristas de reconocida trayectoria presentaron el libro *La educación, mandato constitucional y medio de prevención del delito*, en donde su autor **Dr. Enrique González Barrera** propone mejoras en el mecanismo social —jurídico, escolar, familiar— para prevenir que los jóvenes incurran en la criminalidad.

En el Palacio de Justicia de la Ciudad de la Plata, un centenar de juzgadoras de los más altos órganos de justicia en Iberoamérica redactaron una declaración, la cual exhorta a defender el derecho humano al cuidado y al desarrollo como una responsabilidad compartida por la sociedad y el Estado, sin estereotipos de género.

En la Universidad Tepantlato, una nueva generación de alumnos culminó sus estudios de maestría en Juicios Orales y recibieron el consejo del **Dr. Rafael Guerra Álvarez** para conjuntar el aprendizaje constante de las fuentes del derecho con la originalidad de pensamiento. El **alumno Ignacio A. Mendoza** y la coordinadora de maestría **Mtra. Martha Tarinda** hablaron sobre el predominio que tendrá la oralidad y como el amor por el saber los motiva a profundizar en sus técnicas y conocimientos.

En la XXVI Jornada de Actualización Jurídica (UTEP) es notorio como estos ciclos de conferencias reúnen a un auditorio cada vez más entusiasta y plural. Las ponencias de los **Dres. Alejandro Tadeo Villanueva Armenta** y **Genaro González Licea** abarcan temas del control de la constitucionalidad, tópicos que además de ser vigentes, son presentados con naturalidad y elocuencia, sin devaneos.

También, presentamos dos artículos. “Derecho humano a la cultura y educación: un derecho irrenunciable” por la **Mtra. Roxana Hernández Pejay** y el **Dr. Francisco Xavier García Jiménez**, es una puerta de entrada para la crítica al sistema educativo mexicano, pues quien desee emprender un comentario de esta naturaleza querrá saber en primer lugar qué dice la ley, en qué modo se integra el presupuesto, qué convenios internacionales se han ratificado en México sobre cultura e instrucción pública; y eso plantean los autores.

La **Mtra. Edith Flores Jiménez** hace un llamado a la comunidad jurídica para evitar que por falta de disciplina administrativa, fiscal o financiera se omita cumplir con responsabilidades que marca la Ley para la Prevención de Lavado de Dinero. Ella expone en qué consisten dichas obligaciones: las actividades y los montos de operaciones bajo los cuales, incluso sin darse cuenta, el contribuyente va a adquirirlas con el Sistema de Administración Tributaria. Su artículo se llama “Actividades Vulnerables (información y prevención) dentro del marco de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita”

Los colaboradores de *Tepantlato, Difusión de la Cultura Jurídica*, agradecemos su atención y esperamos volver a encontrarnos en el próximo número.

IMPOSICIÓN DE GRADO

A LA DÉCIMA CUARTA GENERACIÓN DE LA MAESTRÍA EN JUICIOS ORALES



Presídium



En la Universidad Tepantlato nuestra prioridad es satisfacer las necesidades de la comunidad jurídica y de la sociedad mexicana. Una de ellas es la implementación de la oralidad en diferentes ramas del derecho. Por eso, nos llena de orgullo presentar a la décima cuarta generación de abogados a quienes el **27 de abril** se les impuso el grado de maestros en Juicios Orales, en una ceremonia solemne.

El **Dr. Sergio Cárdenas Caballero** condujo el protocolo del evento. Una vez reunidos los estudiantes y sus familias en el Aula Magna Dr. Ricardo Romero Vázquez de la universidad, se anunció la entrada del presídium.

Los invitados especiales de la universidad y su Consejo Técnico ocuparon el estrado:

El **Dr. Rafael Guerra Álvarez**, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México. Presidente de la CONATRI.

El **Dr. Dann Jafet Infante Villavicencio**, Fiscal en Jefe Adscrito a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República.

El **Mtro. Evaristo Martínez Hernández**, Agente del Ministerio Público Judicializador, de la Fiscalía de Investigación del Delito de Secuestro de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

El **Dr. Ramón Alejandro Senties Carriles**, Magistrado de la Sexta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

La **Mtra. Martha Patricia Tarinda Azuara**, Magistrada de la Sexta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

La **Dra. Gloria Rosa Santos Mendoza**, Magistrada de la Tercera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

El **Dr. Héctor González Estrada**, Juez en Materia de Justicia para Adolescentes del Sis-



Graduados de la maestría en Juicios Orales (décima cuarta generación) y sus acompañantes.

Dr. Rafael Guerra Álvarez, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la CDMX. Presidente de la CONATRIIB.



Presídium

tema Procesal Penal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

El **Dr. Enrique González Cerecedo**, Director Honorario de la Facultad de Derecho de la Universidad Tepantlatlo.

El **Dr. Arturo Baca Rivera**, Distinguido Investigador de la UTEP; y

El **Dr. Enrique González Barrera**, Rector de esta casa de estudios.

El primero en hablar fue el **Dr. Enrique González Cerecedo**, que además de felicitar a los nuevos maestros, elogió la capacidad de la academia para evitar sesgos políticos o deseos personales y acogerse a métodos más objetivos de estudio. Le demostró al auditorio que, con visión y criterio propio, Tepantlatlo ha debatido las ideas del jurista Felipe Tena Ramírez en materia constitucional.

Continuó el **Dr. Rafael Guerra**, quien encareció la amistad y el cariño que lo une con el rector

de Tepantlatlo, con su escuela —de donde es egresado— y su revista. A los graduados les dio un par de consejos para su vida profesional: «La repetición es la madre del aprendizaje [...] la constancia y las horas estudiando, practicando y desarrollando nuestra pericia nos ayudarán a encontrar y mantener el camino en la vida» y también los invitó a ser innovadores, pues el conocimiento les pertenece a todos y es bueno que los estudiantes lo enriquezcan.

Después, la coordinadora de la maestría en Juicios Orales, **Mtra. Martha Tarinda**, ponderó los retos de nuestro poder judicial, tanto por la cantidad de asuntos que se someten a los tribunales de la Ciudad de México —equivalente a 13 estados de la federación o a 3 países de Centroamérica— como por los vertiginosos cambios que han sucedido en los últimos años en materia de seguridad pública y justicia penal (2008), derechos humanos (2011) y más recientemente la responsabilidad de juzgar

IMPOSICIÓN DE GRADO



Mtro. Ignacio Alejandro Mendoza Mendoza, quien pronunció un discurso en representación de su generación, y presídium de la ceremonia de imposición de grado.

con perspectiva de género, cambios que demandan a los operadores del sistema y a los abogados una capacitación a la vanguardia. Enfatizó que, en nuestro país, en los procedimientos penales, civiles y familiares predominará la oralidad.

Enseguida, **el rector de la universidad** le dio a cada estudiante su investidura: el birrete de color rojo brillante que simboliza la obtención del grado de maestras y maestros en Juicios Orales, y en el presídium los graduados recogieron su diploma. En este punto, **el alumno Ignacio Alejandro Mendoza Mendoza** habló en nombre de sus compañeros y sorprendió al auditorio con un excelente discurso, del cual retomamos unos fragmentos:

«Hace dos años, comenzamos esta aventura motivados por las enormes exigencias que demanda la nueva forma de impartición de justicia a través de la oralidad. Cada uno de nosotros estaba sediento de conocimiento, para actualizar y mejorar nuestras técnicas en el ejercicio profesional del derecho. Algu-

nos como servidores públicos y otros como litigantes, pero al final de cuentas, todos compartimos esa bendita sed incesante para “no conocer más, sino ignorar menos”, como atinadamente lo dijo nuestra Décima Musa.

»Así pues, ingresamos a ésta, nuestra amada casa de estudios, Universidad Tepantlato, cuyo nombre profetizaba —ya desde entonces, casi como si de un oráculo se tratara— la satisfacción de nuestro deseo, ya que “Tepantlato” es una palabra náhuatl, formada por las raíces *tepan*, que significa “intercesor o abogado” y *tlatoa*, que se refiere a “hablar”. Es decir: la oralidad en su máxima expresión.

»Debo admitir que cuando ingresamos a esta maestría no se nos dijo todo lo que debía decirse. En esta universidad se nos dijo que tendríamos compañeros, pero jamás se nos dijo que esos compañeros se convertirían en hermanos y en amigos. Nos dijeron que tendríamos buenos profesores, pero no nos dijeron que esos profesores serían verdaderos



superhéroes del mundo real que nos cautivarían con su conocimiento y nos contagiarían su pasión por enseñar. Se nos dijo que terminaríamos un plan de estudios, pero jamás se nos dijo que haríamos nuevos planes de vida al ejercer el derecho. Se nos dijo que nos darían materias, pero no nos dijeron que nos darían tan cuantiosas y potentes herramientas para construir el día a día del quehacer jurídico[...].

»Hoy damos gracias a nuestra familia y amigos, por creer en nosotros y apoyarnos incondicionalmente ante cualquier reto, damos gracias a Dios por darnos la fuerza y la disciplina necesarias para salir victoriosos de los combates afrontados. Damos gracias a nuestros maestros y a toda la comunidad educativa por forjar esta universidad, por no apagar nuestra sed de conocimiento sino hacerla aún más intensa. Gracias por recibir licenciados y crear maestros. Gracias por ser. Gracias por estar. Gracias por hacernos uno. Gracias por hacernos más grandes, por hacernos más fuertes, por hacernos Tepantlatlo.

Y sobre todo, gracias por enseñarnos que hoy esta aventura no acaba, sino que apenas comienza.»

Por último, **el rector elogió la vocación de sus catedráticos y despidió a sus alumnos con afecto**; los alentó a perseguir sus metas, tomando como ejemplo a los egresados de esta institución que hoy son jueces, magistrados y presidentes de tribunales o que cultivan la noble enseñanza del derecho. Recordó que **a Tepantlatlo la impulsa el proyecto humanista de poner la cultura jurídica al alcance de todos**, en aras de la equidad y la democracia; un sueño que comenzó en 1992 y en el que convergen abogados de la Facultad de Derecho, la Escuela Nacional de Estudios Profesionales de Aragón y la Escuela Nacional de Estudios Profesionales de Acatlán, todas de la UNAM, "nuestra alma *mater*". Ser licenciado en derecho, insistió, es "amar la justicia y ponerla al servicio de la sociedad".

LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

RVOE: 20140041

INICIO: 02 de Octubre de 2023

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

➤ OBJETIVOS

- Preparar profesionales capaces de analizar, diseñar, organizar y administrar tecnologías y herramientas de la información y comunicación, acordes con las necesidades del entorno productivo.
- Contribuir en la formación de líderes críticos, competentes y con visión social.

➤ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (9 SEMESTRES)

1^{er} Semestre

- Introducción a la Ingeniería
- Fundamentos de Programación
- Cálculo Diferencial
- Introducción a la Computación
- Teoría General de Sistemas
- Metodología de la Investigación

2^o Semestre

- Cálculo Integral
- Análisis Vectorial
- Análisis y Diseño de Algoritmos
- Fundamentos de Administración
- Ciencias de la Computación
- Circuitos Eléctricos

3^{er} Semestre

- Principios de Contabilidad
- Física
- Lenguaje de Programación I
- Fundamentos de Diseño Digital
- Administración de Proyectos I
- Laboratorio de Informática I

4^o Semestre

- Probabilidad y Estadística
- Lenguaje de Programación II
- Diseño de Sistemas Digitales
- Base de Datos I
- Administración de Proyectos II
- Laboratorio de Informática II

5^o Semestre

- Redes
- Base de Datos II
- Sistemas de Información
- Técnicas de Programación con Calidad
- Administración de Proyectos III
- Laboratorio de Informática III

6^o Semestre

- Ingeniería de Software I
- Programación Web
- Administración de Redes y Sistemas
- Seguridad Informática
- Métodos Ágiles de Programación
- Laboratorio de Informática IV

7^o Semestre

- Telecomunicaciones I
- Sistemas Distribuidos
- Ingeniería de Pruebas
- Ingeniería de Software II
- Administración de Centros de Cómputo
- Laboratorio de Informática V

8^o Semestre

- Telecomunicaciones II
- Comunicaciones Digitales
- Inteligencia Artificial
- Soporte de Software
- Servicio Web
- Laboratorio de Informática VI

9^o Semestre

- Auditoría Informática
- Legislación Informática
- Graficación por Computadora
- Programación de Dispositivos Móviles
- Formulación y Evaluación de Proyectos Informáticos
- Seminario de Investigación



(55) 4136 9054



informes.utep.2022@gmail.com



@UTEP.universidad



utep.universidad



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO
CAMPUS TEPIC

www.universidadtepentlató.edu.mx

Tepic 43, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX

XXVI JORNADA DE ACTUALIZACIÓN JURÍDICA:

“EL CONTROL DE LA CONSTITUCIONALIDAD EN EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO”



Presidium. De izquierda a derecha: Dr. Héctor González Estrada, Dr. Alejandro Tadeo Villanueva Armenta y Mtro. Manuel Lima Castillo.

La mañana del sábado 13 de mayo se celebró en la Universidad Tepantlato la XXVI Jornada de Actualización Jurídica: “El Control de la Constitucionalidad en el Sistema Jurídico Mexicano”, como parte de las actividades que esta institución promueve de forma gratuita y abierta a todo público, en colaboración con el Instituto de Ciencias Jurídicas de Abogados Egresados de la E.N.E.P. Aragón y el Colegio de Ciencias Jurídicas en el Estado de México.

Las personas que presidieron esta reunión fueron:

Dr. Alejandro Tadeo Villanueva Armenta, Secretario del Décimo Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, como ponente.

Dr. Genaro González Licea, Distinguido Catedrático de la UTEP, como ponente.

Mtro. Manuel Lima Castillo, Catedrático Investigador de la Universidad Tepantlato, especialista en materia fiscal, como moderador.

Dr. Sergio Cárdenas Caballero, Abogado Postulante y Dr. en Ciencias Penales, como presentador.

XXVI JORNADA DE ACTUALIZACIÓN JURÍDICA

El **Dr. Héctor González Estrada**, Presidente del Colegio de Ciencias Jurídicas en el Estado de México y Juez en Materia de Justicia para Adolescentes del Sistema Penal Acusatorio, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Él señaló que el propósito de las jornadas es ayudar en la comprensión de los nuevos tópicos jurídicos, matizarlos y desarrollarlos.

El **Dr. Enrique González Barrera**, Rector de la Universidad Tepantlato y Presidente del Colegio Nacional de Asociaciones de Egresados de la Universidad Nacional Autónoma de México, quien manifestó su preocupación por que los alumnos de las diferentes escuelas públicas y privadas alcancen un buen nivel de conocimientos y el profesionalismo que la comunidad jurídica requiere. En la Universidad Tepantlato, dijo, llevamos más de 35 años trabajando para que el abogado esté debidamente actualizado. La educación, continuó, tiene un verdadero significado cuando es utilizada para alcanzar mayores niveles de bienestar común.

El **Dr. Alejandro Tadeo Villanueva** expuso el tema “**Defensa y Protección de la Constitución**”, cuya importancia radica en que esta materia permea todas las ramas del derecho: un civilista, un fiscal, un penalista, la encontrarán igualmente necesaria.

Entabló un diálogo abierto y fluido con el auditorio, y enfatizó algunas precisiones del lenguaje que pueden llevar al abogado por conceptos equivocados. Enseguida traemos a cuenta uno de los puntos neurálgicos de su conferencia.

El **control de la constitucionalidad** (mal llamado control constitucional, porque no se regula a la carta magna, sino a los actos de las autoridades) se ejerce a través de dos sistemas: concentrado y difuso, **pero en el caso de**

A la izquierda, Dr. Alejandro Tadeo Villanueva Armenta, Secretario del Décimo Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito; a la derecha, Dr. Genaro González Licea, Distinguido Catedrático de la UTEP. Catedrático de la UTEP



México es imperioso reconocer la existencia de un tercer sistema mixto, ecléctico, que incorpora elementos de los anteriores, pues el desconocimiento de ello deriva en una incorrecta defensa de los derechos fundamentales, o bien en una opinión pública desinformada. Se explican a continuación:

El control concentrado se origina con las teorías de Hans Kelsen. Ante la vulneración al derecho de forma constante por parte de las autoridades, postuló el jurista austriaco, necesitamos crear un tribunal único y especializado cuyas facultades se establezcan en la Constitución y solamente se pronuncie sobre cuestiones de constitucionalidad.

El control difuso surgió a partir de un caso emblemático en Estados Unidos (1803, Marbury contra Madison). Otorgó la facultad a cualquier juzgador de cualquier nivel

XXVI JORNADA DE ACTUALIZACIÓN JURÍDICA



para ejercer un control de la constitucionalidad: invalidar un acto de autoridad o incluso anular normas generales.

En México el sistema de control de la constitucionalidad **no es concentrado**, porque no existe un órgano que se pronuncie únicamente sobre esa materia: la Suprema Corte cumple con esta función **por mandato constitucional**, pero también conoce de muchos otros asuntos. **Tampoco es difuso**, pues en nuestro país no cualquier juzgador puede invalidar una norma general, sino que lo hace sólo “en el ámbito de su competencia”, según los artículos 103, 105 y 107 de la ley suprema. Un ejemplo paradigmático, bien comentado por Villanueva, es cuando el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en atención a la reforma constitucional de 2011 sobre derechos hu-

manos, intentó invalidar disposiciones de carácter federal, y de inmediato la Suprema Corte invocó el texto de la reforma para que aquel tribunal se restringiera a sus atribuciones.

Villanueva, como si anticipara las preguntas de los asistentes, reconoció que la reciente pugna entre el ejecutivo federal y el poder judicial **es saludable y positiva para el Estado Constitucional de Derecho**. Así fue la parte introductoria de su participación.

Con una precisión de ajedrecista, el **Dr. Genaro González Licea** empezó por **delimitar el área de su ponencia**, pues la materia de la jornada: “El Control de la Constitucionalidad en el Sistema Jurídico Mexicano”, es todo un mundo, en palabras del experto, y él se concentraría en dos instituciones: la Suprema Corte de Justicia y el Tribunal Federal Electoral; así como en dos medios de control: la controversia constitucional y las acciones de inconstitucionalidad.

Después, caracterizó en pocas palabras **las funciones de los sujetos de estudio**: el primero (SCJN) es un tribunal de definitividad; sus resoluciones, aunque no se escriban sobre piedra —pues existen mecanismos para modificarlas con el tiempo— aportan criterios fundamentales a seguir por los abogados y es el tribunal competente para llevar a cabo los procedimientos de control ya enunciados. El segundo (TFE) existe para resolver impugnaciones sobre la organización de las elecciones. Los conflictos de controversia constitucional se dan entre poderes y niveles de gobierno. En las acciones de inconstitucionalidad, hay una denuncia de posible contradicción entre una norma y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que puede efectuarla una minoría parlamentaria, el fiscal general de la República o bien un partido político con registro.

Finalmente, explicó **la estrategia** que seguiría para desarrollar su tema. El factor primordial sería entender, con el mayor rigor posible, el texto de la norma jurídica; en segundo lugar,

XXVI JORNADA DE ACTUALIZACIÓN JURÍDICA

analizar las condiciones fácticas (los hechos reales) de sus objetos de estudio y por último la interpretación de un todo en su conjunto: **que contemple la norma, la jurisprudencia, los tratados internacionales y la determinación (ejercicio de la norma) que en cada caso se ha impuesto.** Así es como el criterio ciudadano podría (idealmente) fundarse; en cambio, se llegaría a **una posición distinta** si se considera en primer lugar el ejercicio que se ha realizado de la norma, porque en esa instancia los factores humanos siempre intervienen.

Su exposición, señaló el Dr. Genaro González, se sustentaría en la interpretación de los artículos constitucionales: 94 (las competencias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación), 99 (las competencias del Tribunal Electoral), 105 fracciones 1 y 2 (las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad). **“Las reglas del juego”**, nos invitó el jurisconsulto, **“están ahí”**.

El lector atento puede escuchar cómo desplegó su estrategia analítica el doctor Genaro, en la referencia situada al pie de este texto.

Al final, el **Mtro. Manuel Lima Castillo** entregó los reconocimientos a los ponentes, como una muestra de gratitud por haber compartido su experiencia, sus estudios y su ingenio.

La Directora de Servicios Escolares, **Mtra. Ariadna González Cerecedo**, nos recordó las próximas jornadas: “Taller de análisis de sentencias”, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (18 de mayo); “Comentarios a la Ley para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita” (27 de mayo) y “Temas Selectos del Juicio Oral en Materia Civil” (03 de junio) y el Rector Enrique González nos invitó a regresar, porque **esta casa de estudios, fundada a partir de la E.N.E.P. Aragón, está abierta para todas las personas.**



MAESTRÍA EN EDUCACIÓN

RVOE: 20140042

INICIO: 07 de Octubre de 2023

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

OBJETIVOS

- Formar maestros especialistas en el campo de la educación, con alto sentido humanista, liderazgo y con una preparación metodológica sólida.
- Al finalizar la maestría, serás capaz de aportar propuestas y soluciones innovadoras, mediante la planeación educativa, el diseño de planes y programas de estudio; así como gestionar la acreditación en la calidad pedagógica.

PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1^{er} Semestre

- Epistemología de la Educación
- Sociedad y Educación
- Modelos Educativos
- Psicología Cognitiva
- Instituciones y Procesos Educativos

2° Semestre

- Métodos y Técnicas de Investigación Educativa
- Globalización y Educación
- Educación Basada en Competencias
- Desarrollo del Personal Docente
- Currículum y Educación

3^{er} Semestre

- Estadística Aplicada a la Investigación Educativa
- Tecnologías de Información y Comunicación en Educación
- Creatividad e Innovación en el Proceso de Enseñanza
- Didáctica y Competencias Docentes
- Evaluación del Aprendizaje

4° Semestre

- Seminario de Investigación
- Desarrollo de Instrumentos de Evaluación de Competencias
- Seminario de Integración Docente
- Productividad y Calidad en Organizaciones Educativas
- Organismos y Procesos de Acreditación y Certificación

CATEDRÁTICOS

Dra. Carmen Margarita Villar Reyes
Lic. en Sociología, Mtra. y Dra. en Ciencias Penales

Mtra. Mónica Ibarra González
Titular de la Jefatura de Planeación, Evaluación y Estadística del Centro de Actualización del Magisterio en la Ciudad de México

Mtra. María Angélica Montoya Pérez
Mtra. en Gestión Educativa

Mtra. Annabel Garrido Rivera
Profesional Independiente, especialista y Mtra. en Psicoterapia y Psicoanalítica

Mtra. Janet Márquez Barrera
Lic. en Educación Especial, en el área de Problemas de Aprendizaje, y Mtra. en Formación Docente

Mtra. Ma. Asunción Figueroa García
Lic. en Educación Preescolar y Mtra. en Gestión y Procesos Organizacionales en Educación Básica


Mtra. María Isabel Díaz Garduño
Lic. en Pedagogía y Mtra. en Docencia

Dr. Juan Aja Canales
Lic. en Educación, Mtro. en Derecho y Dr. en Ciencias Penales

Mtro. Emmanuel Vázquez Garcés
Ing. Aeronáutico, Mtro. en Ciencias en Ingeniería Mecánica, por la Sección de Estudios de Posgrado e Investigación de ESIME Zacatenco.

Mtro. José Omar Valle Beltrán
Ing. Textil en Confección y Mtro. en Dirección de Proyectos


Mtro. David González Espinosa
Lic. en Educación Media en el Área de Ciencias Sociales, Mtro. en Planeación Educativa

 (55) 6026 4188

 informes.utep.2022@gmail.com

 @UTEP.posgrado

 utep_posgrado

 Tepic 43, Col. Roma Sur,
Alcaldía Cuauhtémoc,
C. P. 06760, CDMX



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO

www.universidadtepanlatlo.edu.mx

XIX ENCUENTRO IBEROAMERICANO DE MAGISTRADAS

DECLARACIÓN DE BUENOS AIRES DE LAS MAGISTRADAS DE LOS MÁS ALTOS ÓRGANOS DE JUSTICIA DE IBEROAMÉRICA

“POR UNA JUSTICIA DE GÉNERO” JUSTICIA Y CUIDADO CON
CORRESPONSABILIDAD

Presentamos en las páginas siguientes el texto: «*Declaración de Buenos Aires de las magistradas de los más altos órganos de justicia de Iberoamérica: “Por una justicia de género”. Justicia y cuidado con corresponsabilidad.*»

El documento expone las conclusiones del XIX Encuentro Iberoamericano de Magistradas celebrado en días recientes, del **19 al 21 de abril** de 2023. Su sede fue el **Palacio de Justicia de la Ciudad de la Plata**, Argentina. En él participaron un centenar de juezas y jueces de los más altos órganos judiciales de 11 países de la región, quienes colaboraron en varios paneles y mesas de trabajo. Los organizadores fueron la Oficina de la Mujer (OM) de la Corte Suprema, el Instituto Dr. Juan Bautista Alberdi del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos y la Fundación Justicia y Género de Costa Rica.

La declaratoria exhorta a que se garantice, en el orden social y jurídico, el derecho al cuidado y al desarrollo humano como una obligación del Estado, la familia y la sociedad *en general*.

Es decir, que pretende erradicar la concepción estereotipada de la mujer como principal responsable de las tareas del cuidado, idea que impulsa prácticas discriminatorias y vulnera, por ejemplo, sus oportunidades laborales.

En sus considerandos y propuestas, se tocan temas como el envejecimiento saludable y activo, las masculinidades responsables de los derechos humanos, o la incorporación de una economía del cuidado en los sistemas económicos.

Susana Medina, directora del Instituto Juan Bautista Alberdi, instó a la comunidad iberoamericana para que, trabajando afanosamente, esta exhortación se transforme en doctrina, jurisprudencia y legislación. Por eso, consideramos que su lectura será de gran relevancia y provecho para la comunidad jurídica mexicana, ya que nuestro derecho también se propone juzgar con perspectiva de género y lograr una equidad efectiva.

Referencia:

Oficina de la Mujer, Corte Suprema de Justicia de la Nación, *Comenzó el XIX Encuentro Iberoamericano de Magistradas en la sede de la Corte Suprema de Justicia de la Nación*. [Entrada de blog] En el portal del gobierno argentino. Recuperado de: <https://www.oficinadelamujer.gob.ar/om/verNoticia?idNoticia=7067>, el 24 de abril de 2023.

XIX ENCUENTRO IBEROAMERICANO DE MAGISTRADAS

DECLARACIÓN DE BUENOS AIRES DE LAS MAGISTRADAS DE LOS MÁS ALTOS ÓRGANOS DE JUSTICIA DE IBEROAMÉRICA "Por Una Justicia de Género" Justicia y Cuidado con Corresponsabilidad

Nosotras, las mujeres que integramos los **MÁS ALTOS ÓRGANOS DE JUSTICIA DE IBEROAMÉRICA**, reunidas en el **XIX Encuentro de Magistradas "por una justicia de género"** conscientes de que los **Tratados Internacionales de los Derechos Humanos** proclaman en su contenido los principios de igualdad, no discriminación y una vida libre de violencia en relación al derecho al cuidado declaramos:

Considerando: Que el Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos cuenta con una serie de tratados internacionales que sirven de fundamento para la protección de los derechos humanos de las personas cuidadoras y para personas que requieren servicios de cuidado o apoyo para el desarrollo personal como son: la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (en adelante CEDAW), la Convención de los Derechos de la Niña/o, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Convenio 156 sobre las/os Trabajadoras/es con Responsabilidades Familiares, , declaración internacional de los derechos de los pueblos indígenas (ONU), Convenio 169 de Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes y el Convenio 189 sobre Trabajadoras y Trabajadores Domésticos.

Teniendo Presente: Que el Sistema Americano de Protección de los Derechos Humanos ha aprobado: la Convención Americana de Derechos Humanos, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", la Convención Interamericana Contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las personas con Discapacidad y la Convención Interamericana para la Protección de los Derechos de las Personas Mayores, Declaración Americana de los derechos d los pueblos indígenas OEA), Carta Democrática Interamericana (OEA) los cuales fundamentan los derechos humanos de las personas cuidadoras y personas que requieren servicios de cuidado o apoyo para el desarrollo personal.

Recordando: Que la Convención sobre Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres establece en su preámbulo que la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana y evidencia el gran aporte de la mujer al bienestar de la familia y al desarrollo de la sociedad, hasta ahora no plenamente reconocido, la importancia social de la maternidad y la función tanto del padre como de la madre en la familia y en la educación de los hijos/hijos. Y conscientes de que el papel de la mujer en la procreación no debe ser causa de discriminación, sino que la educación de los niños y las niñas exige la responsabilidad compartida entre hombres y mujeres y la sociedad en su conjunto.

XIX ENCUENTRO IBEROAMERICANO DE MAGISTRADAS

Evidenciando: Que dicha convención establece en su artículo 5 la obligación de los Estados de modificar los patrones socioculturales en funciones estereotipadas. Asimismo, deben garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijas/hijos, en la comprensión que el interés de las personas menores de edad constituirá la consideración primordial en todos los casos.

Tomando en Consideración: Que el numeral 2 del artículo 11 de la CEDAW, dispone la obligación a los Estados de adoptar las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo tomando, medidas para: a) Prohibir, bajo pena de sanciones, el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad y la discriminación en los despidos sobre la base del estado civil; b) Implantar la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o los beneficios sociales; c) Alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de las niñas/niños; d) Prestar protección especial a la mujer durante el embarazo en los tipos de trabajos que se haya probado que puedan resultar perjudiciales para ella, y desarrollar legislación protectora relacionada con la corresponsabilidad en el cuidado conforme a los conocimientos científicos y tecnológicos.

Reconociendo: Que el artículo 16 de la CEDAW que determina la obligación de los Estados de eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con la familia asegurando condiciones de igualdad entre hombres y mujeres; ... : “ d) Los mismos derechos y responsabilidades como progenitores, cualquiera que sea su estado civil, en materias relacionadas con sus hijas/hijos; en todos los casos, los intereses de las hijas/hijos serán la consideración primordial; f) Los mismos derechos y responsabilidades respecto de la tutela, curatela, custodia y adopción de las hijas/hijos; en todos los casos, los intereses de las hijas/hijos serán la consideración primordial”.

Conscientes: Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres establece el derecho de todas las mujeres y las niñas a vivir una vida libre de violencia física, sexual, psicológica y patrimonial dentro de la familia o unidad doméstica.

Resaltando: Que la Convención de los Derechos del Niño y de la Niña reconoce la obligación del Estado de contar con sistema de protección integral que garantice el interés superior del niño y de la niña para su desarrollo holístico e integral.

¹ Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres

MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL

RVOE: 20120882

INICIO: 04 de Octubre de 2023

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

OBJETIVO

- Preparar expertos en el dominio y aplicación de conceptos, temas, cuestiones prácticas y todo lo relacionado con las leyes civiles.

PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1^{er} Semestre

- Introducción al Campo de la Educación
- Obligaciones
- Modalidades de las Obligaciones
- Cumplimiento de las Obligaciones

2^o Semestre

- Métodos y Técnicas de la Enseñanza
- Obligaciones Complejas
- Extinción de las Obligaciones
- Contratos de Promesa y Compra, Permuta y Donación

3^{er} Semestre

- Contratos de Mutuo, Transporte y Asociación
- Contrato de Mandato, Servicios Profesionales y de Obra
- Contratos de Juego y Apuesta, Fianza y Prenda
- Tipos de Acciones
- Juicios Generales

4^o Semestre


- Juicios Orales
- Juicio de Amparo
- Jurisprudencia
- Argumentación y Fundamentación Jurídica
- Seminario de Tesis

CATEDRÁTICOS

Doctorando David López Rechy
Juez Vigésimo Quinto de Proceso Oral en Materia Civil del TSJCDMX
Doctorando Raúl Castillo Vega
Juez Vigésimo Segundo de Proceso Oral en Materia Civil del TSJCDMX
Mtro. José Luis de Gyves Marín
Juez Vigésimo Cuarto en Materia Civil del TSJCDMX
Dr. Raúl García Domínguez
Distinguido Investigador de la UTEP
Mtro. Eliseo Juan Hernández Villaverde
Magistrado del TSJCDMX
Dr. Fernando Rangel Ramírez
Magistrado del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Mtra. Flor del Carmen Lima Castillo
Juez Sexagésimo Primero en Materia Civil del TSJCDMX
Dr. Alejandro Tadeo Villanueva Armenta
Secretario del Décimo Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
Dra. Yolanda Morales Romero
Juez Vigésimo en Materia Civil del TSJCDMX

Dr. Gilberto Ruiz Hernández
Juez Trigésimo Primero en Materia Civil del TSJCDMX
Mtro. Salvador Ramírez Rodríguez
Juez Tercero de Oralidad en Materia Civil del TSJCDMX
Mtro. Guillermo Álvarez Miranda
Juez Vigésimo Séptimo Civil de Cuantía Menor del TSJCDMX
Dra. Virginia Barrueta Salvador
Visitadora Judicial del Consejo de la Judicatura del TSJCDMX
Dr. Isaac Ortiz Nepomuceno
Juez Trigésimo Noveno en Materia Civil del TSJCDMX
Dra. María de los Ángeles Rojano Zavalza
Magistrada de la Sexta Sala Civil del TSJCDMX
Dr. Juan Carlos Ortega Castro
Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Dr. Roberto Acosta Torres
Secretario Projectista de la Octava Sala en Materia Civil del TSJCDMX

Mtra. Sandra Luz Díaz Ortiz
Juez Cuadragésimo Cuarto en Materia Civil del TSJCDMX
Mtra. María del Rocío Aceff Galguera
Secretaria Projectista de la Décima Sala Civil del TSJCDMX
Mtra. Judith Cova Castillo
Juez Décimo de lo Civil de Cuantía Menor del TSJCDMX
Dra. Oralia Arenas Acosta
Distinguida Catedrática de la UTEP

 (55) 6026 4188

 informes.utep.2022@gmail.com

 @UTEP.posgrado

 utep_posgrado



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO

XIX ENCUENTRO IBEROAMERICANO DE MAGISTRADAS

Recalcando: Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad promueve la corresponsabilidad del cuidado autónomo por parte del Estado, los gobiernos municipales, las empresas privadas, la sociedad civil, la comunidad y todos los miembros de la familia. La autonomía personal permite desarrollar relaciones más igualitarias, reduce la dependencia y las horas destinadas al apoyo para el desarrollo personal.

Llamando la Atención: Que la Convención Interamericana para la Protección de los Derechos de las Personas Mayores reconoce el cuidado como un derecho humano cuya responsabilidad de cumplimiento es del Estado, la comunidad, los gobiernos locales, la sociedad civil, las empresas privadas y todas las personas que conforman la familia. Reconociendo el derecho al cuidado paliativo y la promoción del cuidado autónomo para generar relaciones horizontales, exigiendo el consentimiento informado en los tratamientos de salud.

Tomando en Consideración: Que el Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras, trabajadores con responsabilidades familiares reconoce la responsabilidad del cuidado con corresponsabilidad tripartita de las organizaciones del gobierno, personas empleadoras y trabajadoras en la planificación comunal, regional y nacional, desarrollando y promoviendo servicios comunitario de asistencia familiar para el cuidado de aquellas personas que así lo requieran.

Respetando: Que el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales establece el respeto a la cosmovisión y auto determinación de los pueblos indígenas, relacionados con el cuidado a la tierra, al medio ambiente y a los seres vivos, teniendo en cuenta la perspectiva de los pueblos originarios en conjunción con la de género. De igual modo respecto de las comunidades rurales y familias campesinas.

Destacando: Que conforme al Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, los Estados deben adoptar las medidas para asegurar la promoción y protección de los derechos humanos de todas las trabajadoras/es domésticas que realizan labores de cuidado y apoyo para el desarrollo personal en condiciones de igualdad con otras personas trabajadoras. Deberán adoptar medidas para que gocen de una protección efectiva contra toda forma de abuso, acoso y violencia reafirmando la abolición del trabajo infantil, y del cuidado que realizan las niñas/niños. Asimismo, deberán garantizar a las personas trabajadoras domésticas migrantes, condiciones de igualdad y no discriminación debido a su nacionalidad.

Conscientes: Que las mujeres de diversas edades, etnias, condiciones socioeconómicas, estatus migratorios, discapacidades, orientaciones sexuales, identidades y expresión de

XIX ENCUENTRO IBEROAMERICANO DE MAGISTRADAS

género en un sistema patriarcal, somos las principales responsables de asumir el trabajo reproductivo y por ende el cuidado de todos los seres humanos.

Reconociendo: Que el Convenio 183 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la protección de la maternidad, aumentó a 14 semanas como mínimo la licencia pre y posnatal, la cual se extiende a la licencia de paternidad, lo que favorece el derecho al cuidado del niño o niña que debe ser provisto por el padre y la madre en los primeros días de su nacimiento.

Tomando en cuenta: Que la crisis humanitaria producida por el virus SARS-CoV-2, puso en evidencia la existencia de una crisis multisistémica que pone en riesgo la vida humana y no humana y tuvo como principales consecuencia el colapso de los sistemas de salud pública, el confinamiento de la población en sus hogares, lo que generó un aumento en las horas de trabajo dedicado a los cuidados no remunerados mayormente llevados a cabo por mujeres y niñas, desarrollando una doble o triple jornada de trabajo que incide en el ejercicio de sus derechos y por ende, un incremento en las brechas de desigualdad, la feminización de la pobreza, el recrudecimiento de las consecuencias de los fenómenos naturales ocasionados por el cambio climático, el aumento en el fenómeno de la migración desde las cadenas globales de cuidados que profundizan la desigualdad y la pandemia global de la violencia basada en el género.

Destacando: Que estas responsabilidades de cuidado, que asigna principalmente a las mujeres el sistema patriarcal, discriminan y violentan los derechos humanos de las mujeres y se refleja con el poco o ningún reconocimiento social.

Evidenciando: Que la falta de corresponsabilidad del cuidado y de la perspectiva de género en las labores de cuidado tienen efectos negativos en el goce y disfrute de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad, que requieren servicios de cuidado y apoyo para su desarrollo personal.

Nosotras, Magistradas y Ex Magistradas de los Más Altos Órganos de Justicia de Iberoamérica.

EXHORTAMOS A:

- 1) **Reconocer:** Que el derecho al cuidado y al desarrollo humano en condiciones de igualdad, son reconocidos por la comunidad internacional en los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos.
- 2) **Asumir:** Que las responsabilidades de proteger el derecho al cuidado como un bien común de la humanidad deben estar a cargo del Estado, la familia y la sociedad en general.
- 3) **Transversalizar:** Que el enfoque de los derechos humanos con perspectiva de género desde la interseccionalidad permite reconocer el pleno goce y disfrute de los derechos humanos de las personas prestadoras de los servicios de cuidado y de las

MAESTRÍA EN CIENCIAS PENALES

RVOE: 20120880

INICIO: 07 de Octubre de 2023

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

▶ OBJETIVOS

- Modelar especialistas investigadores con el fin de optimizar las actividades profesionales relacionadas con el delito, el delincuente, las víctimas, las medidas preventivas, de seguridad y sanciones, en el marco de la administración, procuración e impartición de justicia.
- Formular propuestas alternas e innovadoras para prevenir conductas delictivas y promover procesos de readaptación social.

▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1^{er} Semestre

- Introducción al Campo de la Educación
- Teoría del Delito I
- Conducta y Ausencia de Conducta
- Tipicidad y Atipicidad
- Antijuricidad y Causas de Justificación
- Imputabilidad e Inimputabilidad

2^o Semestre

- Culpabilidad e Inculpabilidad
- Punibilidad y No Punibilidad
- Teoría de la Tentativa
- Teoría del Delito II
- Delitos en Particular
- Derecho Procesal Penal en el Sistema Acusatorio I

3^{er} Semestre

- Derechos Humanos
- Derecho Procesal Penal en el Sistema Acusatorio II
- Justicia para Adolescentes en el Sistema Penal Acusatorio
- Criminología
- Victimología
- Criminalística

4^o Semestre

- Métodos y Técnicas de la Enseñanza
- Derecho Procesal Penal en el Sistema Acusatorio III
- Recursos en el Sistema Penal Acusatorio
- Etapa de Ejecución de Sanciones en el Sistema Penal Acusatorio
- Amparo
- Seminario de Tesis



(55) 6026 4188



@UTEp.posgrado



utep_posgrado



informes.utep.2022@gmail.com



www.universidadtepanlatlo.edu.mx



CATEDRÁTICOS

Dr. Héctor González Estrada
Juez Séptimo de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Dr. Cristóbal Urrutia Fernández
Juez Tercero de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Dr. Amado Azuara González
Investigador de la Coordinadora de Riesgos Asegurados en Robo de Vehículos, S.C.

Dr. Juan Jesús Raya Martínez
Distinguido Investigador de la UTEP

Mtro. Martín Gerardo Ríos Castro
Juez del Tribunal de Enjuiciamiento Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Dr. Jesús Reyes Hernández
Juez del Tribunal de Enjuiciamiento

Mtro. Víctor Hugo González Rodríguez
Juez Sexagésimo Sexto de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Dr. Héctor Pichardo Aranza
Magistrado en Retiro del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México

Dr. José Eligio Rodríguez Alba
Director Ejecutivo de Gestión Judicial del TSJCDMX

Mtro. Carlos A. Cruz Guzmán
Distinguido Catedrático de la UTEP

Mtro. Álvaro Quiroz Cabrera
Juez Penal Especializado en Ejecución de Sanciones Penales Adscrito a la Unidad Especializada en Ejecución de Sanciones Penales Número 1 del TSJCDMX

Mtro. Enrique García Garrido
Juez Nonagésimo Séptimo de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtro. José Alfredo Sotelo Llamas
Juez Vigésimo Tercero de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio Adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Número 1 del TSJCDMX

Mtro. Andrés Miranda González
Juez Cuarto de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtra. Luz María Ortega Tlapa
Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Dra. Yadira Quintero Pérez
Secretaría de Acuerdos Comisionada a la Unidad de Gestión Judicial Número 3 del TSJCDMX

Mtra. Elma Maruri Carballo
Juez Septuagésimo Segundo en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Dr. Ignacio Aguilar Romero
Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtra. Sandra Isabel Cortés Vereá
Juez de Control del Poder Judicial del Estado de México

Mtro. Rodrigo Kevin Martínez Vázquez
Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Dr. José Gil Alberto Álvarez Alonso
Secretario Auxiliar Judicial en la Unidad de Gestión Judicial en Materia de Justicia para Adolescentes

Mtro. Miguel Ángel Ramos Senties
Secretario Proyectista de la Novena de Sala Penal del TSJCDMX

Dr. Noé Ramírez Mandujano
Distinguido Catedrático de la UTEP

Mtra. Verónica Varela Arreola
Distinguida Catedrática de la UTEP

Mtro. Jesús Armando Carreón Castro
Director de la Unidad de Gestión Judicial en Ejecución de Sanciones Penales

Mtro. Jesús Reyes Santamaría
Secretario Auxiliar Judicial en la Unidad de Gestión Judicial en Ejecución de Sanciones Penales del Sistema Procesal Penal Acusatorio

Dra. Gabriela Rodríguez Hernández
Médico Legista

Mtro. Arturo Rosete Ramírez
Distinguido Catedrático de la UTEP

Mtro. Andrés Miranda González
Juez Cuarto de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

XIX ENCUENTRO IBEROAMERICANO DE MAGISTRADAS

personas receptoras de los mismos.

- 4) **Promover:** Un marco legal y de políticas públicas que faciliten la armonización de las obligaciones internacionales sobre el cuidado y la transversalización de la perspectiva de género y de los derechos humanos.
- 5) **Instar:** A los países a que procedan a la ratificación de aquellos convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativos a la protección del Derecho al cuidado, tales como los Convenios N° (s) 156, 183 y 189.
- 6) **Ejercer:** El control de convencionalidad en la impartición de justicia en situaciones relacionadas con los derechos a los cuidados.
- 7) **Promover:** Los cambios en los patrones socioculturales para incorporar la corresponsabilidad del cuidado desde una perspectiva de género de todos los sectores y las actores(as) y que se incluya el derecho al cuidado como una prioridad en la agenda pública de desarrollo social y de educación.
- 8) **Impulsar:** Actividades formativas sobre el derecho al cuidado a lo interno y externo de las instancias judiciales para visibilizar la importancia de cuidar a las personas en situación de desventaja y potenciar el nivel de conciencia en las personas tomadoras de decisiones.
Desde los poderes judiciales programas educativos de formación jurídica en derecho para la igualdad, en trabajo colaborativo con la educación pública y privada de todos los niveles.
Difundir las resoluciones judiciales con perspectiva de género que desarrollen argumentos desde el derecho al cuidado
- 9) **Establecer:** Programas de auto cuidado para las personas prestadoras de servicios de cuidado, así como programas de auto cuidado para la prevención de la discapacidad y de enfermedades, como procesos de envejecimiento activo, sano y saludable en la gestión del talento humano.
- 10) **Impulsar:** La cooperación de los Estados para avanzar en el reconocimiento y retribución a las personas responsables del trabajo de cuidado.
- 11) **Erradicar:** Los estereotipos culturales discriminatorios como ser sexismo, edaismo, adultocentrismo, capacitismo, clasismo, racismo, la xenofobia, la lesbo-homofobia en los sistemas de cuidados.
- 12) **Impulsar:** Un cuidado autónomo que elimine las relaciones desiguales de poder, elimine la dependencia, empodere a las personas receptoras de los servicios de cuidado y reconozca el derecho de las personas que brindan el servicio de cuidado a construir y desarrollar su propio proyecto de vida.
- 13) **Promover:** La modificación de los sistemas económicos para que incorporen la economía del cuidado, y visibilicen su aporte a la economía nacional, tanto en el ámbito público y privado. Así como otorgar el valor social que merece al trabajo doméstico remunerado y no remunerado.
- 14) **Erradicar:** La violencia que viven las niñas y adolescentes obligadas a asumir responsabilidades de cuidado.
- 15) **Garantizar:** A las personas en situación de cuidado el ejercicio a elegir y ser elegidas conforme a los sistemas electorales.

XIX ENCUENTRO IBEROAMERICANO DE MAGISTRADAS

- 16) **Incorporar el enfoque diferencial étnico:** De la cosmovisión de los pueblos indígenas, tribales originarios y campesinos, relacionados con los cuidados y la sostenibilidad de la vida.
- 17) **Incentivar:** La construcción de masculinidades respetuosas de los derechos humanos para que los hombres asuman sus responsabilidades de cuidado en la sociedad.
- 18) **Consolidar:** Los sistemas nacionales de cuidado, desde la calidad de los servicios, la diversidad y la cobertura geográfica, con estándares internacionales que permitan recibir un servicio acorde con lo establecido en los tratados internacionales de protección de los derechos humanos.
- 19) **Promover:** Servicios de cuidado para personas usuarias y familiares, así como del personal de las instituciones del sector justicia que lo requieran sin discriminación.
- 20) **Fortalecer:** Las organizaciones no gubernamentales de mujeres, de personas mayores, personas con discapacidad y personas en condición de enfermedad, para mejorar su participación en la justicia abierta en la promoción de sistema nacionales de cuidados con perspectiva de género y desde la interseccionalidad.
- 21) **Promover:** Los derechos de las personas sujetas al cuidado, así como crear mecanismos para la protección de sus derechos.
- 22) **Impulsar:** La rendición de cuentas de las instituciones del sector justicia en instancias nacionales e internacionales, sobre el goce y disfrute del derecho al cuidado.
- 23) **Exhortar:** A las autoridades educativas a abordar el tema de la educación sobre los derechos a vivir sin violencia, trabajando en colaboración con los poderes judiciales, fiscales y defensorías públicas, generando alianzas estratégicas entre las altas autoridades judiciales y de los gobiernos nacionales, locales y de la academia, para promover una tutela efectiva de los derechos humanos.
- 24) **Instar :** A los Organismos Internacionales de protección de los derechos humanos como el Comité de la CEDAW, MESECVI, Comité de los Derechos del Niño, Comité de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Comité de Expertas/os de la Convención Interamericana para la Protección de los Derechos de las Personas Mayores y Comités de OIT entre otros, a ejercer el seguimiento, monitoreo y evaluación del goce y disfrute de los derechos humanos relacionados con el derecho al cuidado.
- 25) **Hacer un llamado:** A las organizaciones nacionales e internacionales que trabajan el tema del derecho al cuidado desde una perspectiva de género, a participar con un *amicus curiae* sobre la opinión consultiva presentada por la República de Argentina ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, para que se pronuncie acerca del contenido y alcance del derecho al cuidado como un derecho humanos.
- 26) **Solicitar:** A la Secretaría Permanente de la Cumbre Judicial Iberoamericana para que incorpore esta declaración a su agenda, así como a las Magistradas/os en sus reuniones permanentes y preparatorias.
- 27) **Instar:** A los países donantes y agencias del Sistema de Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos, en especial a ONU MUJERES, al Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia

XIX ENCUENTRO IBEROAMERICANO DE MAGISTRADAS

y Tecnología (UNESCO), Organización Internacional del Trabajo (OIT), Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) a que sigan apoyando la implementación del Plan de Acción del Encuentro de Magistradas y a las recomendaciones establecidas en la presente declaración.

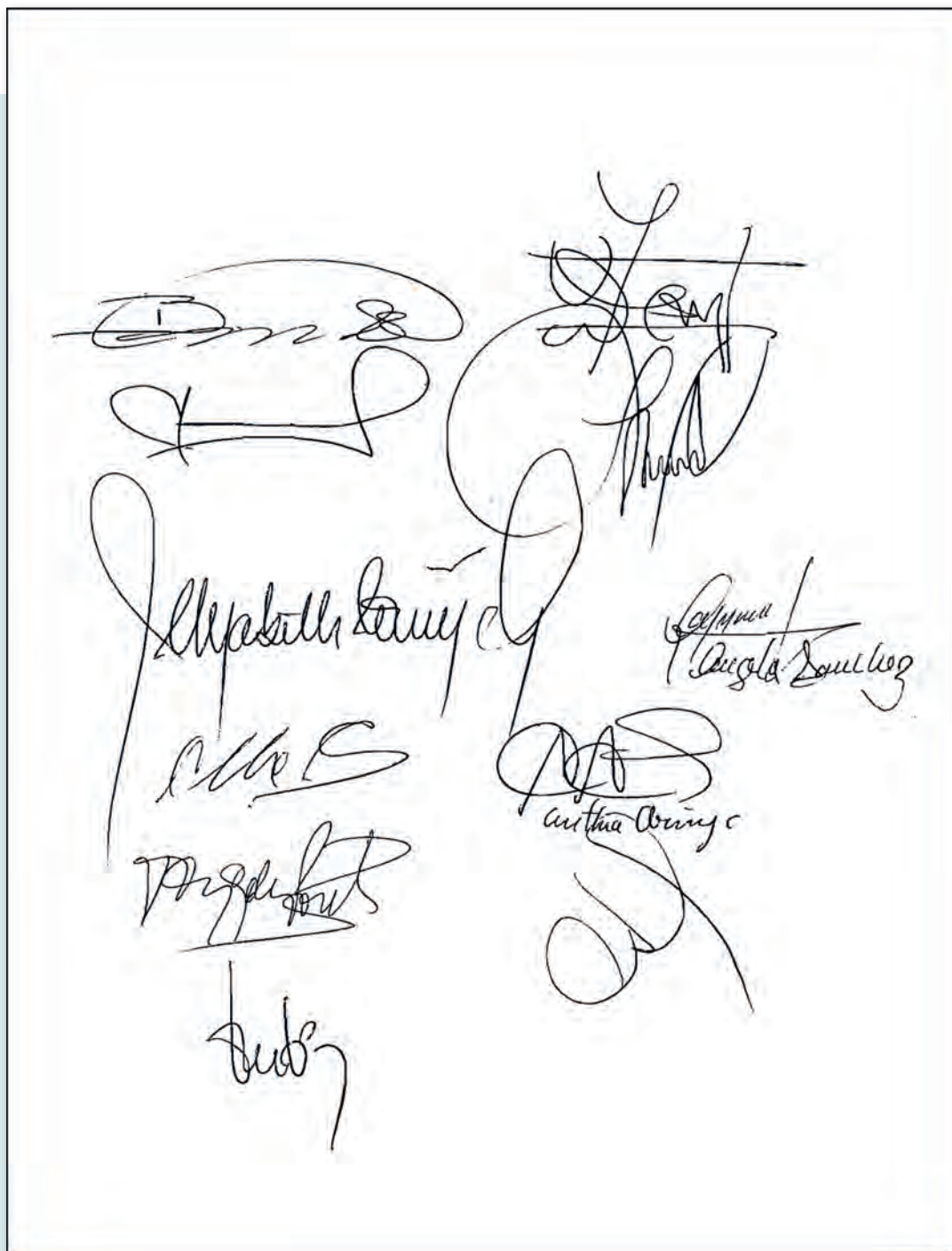
- 28) **Crear:** Un grupo de trabajo para abordar el tema de las mujeres indígenas, originarias y Tribales, el cuidado personal y territorial.
- 29) **Agradecer** A la Corte Suprema de Justicia de la Nación de la República Argentina, por aceptar ser país sede del XIX Encuentro de Magistradas de los Más Altos Órganos de Justicia de Iberoamérica, y sus organizadores, la Corte mencionada, Oficina de la Mujer, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, Instituto de Capacitación y perfeccionamiento Judicial Dr. Juan Bautista Alberdi y a la Fundación Justicia y Género.
- 30) **Proponer** que la República del Paraguay sea la sede en el año 2024, del XX ENCUENTRO DE MAGISTRADAS DE LOS MÁS ALTOS ÓRGANOS DE JUSTICIA DE IBEROAMÉRICA, en Ciudad del Este, para debatir sobre "EL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO"

Buenos Aires 21 de abril 2023



A collection of handwritten signatures in black ink, arranged in two columns. The signatures are stylized and vary in complexity. Some are clearly legible, such as 'Mary Adams' on the top left and 'Lorely' on the top right. Other signatures are more abstract and difficult to decipher, including 'Alberdi' in the middle right, 'V. G.' and 'Ruff' on the left, and 'María Trujillo' and 'Marta del Rey' on the right. There are also some initials and symbols, such as 'C. V.' and 'ind + fur'.

XIX ENCUENTRO IBEROAMERICANO DE MAGISTRADAS



Suscribieron la declaración, entre muchas otras: Dra. María Carolina Llanes, Vicepresidenta de la Corte Suprema de Justicia de Paraguay; Dra. Doris Morales Martínez, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia de Uruguay; Dra. Susana Medina, Presidenta del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, Argentina; y Dra. Julia Varela Araya, Ministra de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica.

MAESTRÍA EN DERECHO DE AMPARO

RVOE: 20120881



INICIO: 02 de Octubre de 2023

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

▶ OBJETIVO

- Preparar especialistas de alto nivel, éticos y humanistas, capaces de aplicar el juicio de amparo, que generen soluciones mediante el manejo adecuado de los fundamentos teóricos, así como los recursos necesarios para salvaguardar las garantías constitucionales afectadas por el ejercicio inadecuado del poder político.

▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1^{er} Semestre

- Introducción al Campo de la Educación
- Disposiciones Fundamentales del Amparo
- Evolución y Naturaleza Jurídica del Juicio de Amparo
- Teoría del Acto Reclamado
- Principios Fundamentales del Amparo

2^o Semestre

- Métodos y Técnicas de la Enseñanza
- Los Presupuestos Procesales, Sujetos Procesales, Términos y Notificaciones
- Los Incidentes
- Teoría de la Constitución

3^{er} Semestre

- Los Supuestos de Procedencia del Juicio de Amparo Indirecto
- Los Supuestos de Procedencia del Juicio de Amparo Directo
- La Improcedencia del Juicio de Amparo y el Sobreseimiento
- La Suspensión de los Actos Reclamados
- Amparo contra Leyes

4^o Semestre

- La Sentencia y su Ejecución
- Recursos en Materia de Amparo
- Derecho Jurisprudencial
- Amparo en Materia Laboral
- Responsabilidad en el Juicio de Amparo
- Seminario de Tesis



(55) 6026 4188



@UTEP.posgrado



utep_posgrado
utep.universidad



informes.utep.2022@gmail.com



www.universidadtepanlatlo.edu.mx



► CATEDRÁTICOS

Dr. Felipe V Consuelo Soto
Juez Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas

Mtra. María Elena Rosas López
Magistrada del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

Dr. Miguel Enrique Sánchez Frías
Magistrado del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Mtro. Fernando Rangel Ramírez
Magistrado del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Mtro. Juan Alfonso Patiño Chávez
Magistrado del Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito

Mtro. César Thomé González
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito (Zapopan)

Mtro. Víctor Francisco Mota Cienfuegos
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Dr. Juan Carlos Ortega Castro
Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

Dr. Edgar Genaro Cedillo Velázquez
Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito

Dra. María de Lourdes Lozano Mendoza
Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial

Dra. Dinorah Hernández Jiménez
Juez Décimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

Mtro. José Raymundo Cornejo Olvera
Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Séptimo Circuito

Mtra. Gloria Avecia Solano
Magistrada del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito con Residencia en Zapopan.

Dr. Hugo Alejandro Bermúdez Manrique
Magistrado de Circuito del Tercer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Décima Región, con Residencia en Saltillo, Coahuila

Dr. José Faustino Arango Escámez
Magistrado de Circuito y Visitador Judicial del CJF

Mtra. Ángela Teresita de Jesús Estrada Esparza
Magistrada del Noveno Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito

Dr. Carlos Alberto Zerpa Durán
Magistrado del Vigésimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

Dr. Joan Freden Mendoza González
Secretario de Tribunal en el Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

Dr. Luis Alfredo Gómez Canchola
Juez Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato

Dr. Juan Carlos Ramírez Gómora
Magistrado de Circuito en el Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

Mtro. Fernando Aragón González
Secretario de Tribunal en el Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Dr. Enrique Alejandro Santoyo Castro
Secretario del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Mtro. Eduardo Garibay Alarcón
Juez sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas

Mtro. German Cruz Silva
Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

Dr. José Julio Sánchez Orozco
Secretario del Primer Juzgado de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Mtra. María del Pilar Bolaños Rebollo
Magistrada del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

DERECHO HUMANO A LA CULTURA Y EDUCACIÓN:

UN DERECHO IRRENUNCIABLE

Palabras clave: derechos humanos, educación, cultura.



DR. FRANCISCO XAVIER GARCÍA JIMÉNEZ

SÍNTESIS CURRICULAR

EDUCACIÓN

Licenciado, Maestro y Doctor en Derecho por la UNAM

Doctor en Derecho Penal por el Centro de Estudios de Posgrado (CEP)

Se ha especializado en diferentes institutos:

- Especialista en Derecho Penal, por la UNAM;
- Especialista en Derecho Penal, por el INACIPE;
- Especialista en Criminología, por el INACIPE;
- Especialista en Técnicas de Enseñanza, por la UNISUR;

- Especialista en Derecho Administrativo, por la Universidad Panamericana; y
- Diplomado en Relaciones Laborales en Universidades Autónomas por Ley, estudiado en la UNAM.
- Asimismo, es Perito en Grafología, Grafometría, Grafoscopia y Documentoscopia y Perito en Dactiloscopia.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Es abogado litigante desde 1986 y se ha desempeñado en los siguientes cargos:

- Coordinador de la División de Estudios de Posgrado de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos;
- Subdirector de Formación y Capacitación Judicial en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (TSJDF);
- Subdirector Editorial en la Escuela Judicial del TSJDF;
- Coordinador de Recursos Humanos en el Hospital Juárez, perteneciente a la Secretaría de Salud;
- Subdirector Jurídico en la Procuraduría Agraria;
- Subdirector Jurídico en la Colonia Penal Federal Islas Marías;
- Secretario Técnico (director jurídico) en la Facultad de Medicina de la UNAM;
- Asesor Jurídico de la Oficina del Abogado General, en la UNAM;
- Subdirector de Gas en la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial;
- Subdirector Jurídico en HASA de México S.A. de C.V.;

- Subdirector y Asesor en SCT; y
- Agente del Ministerio Público en la PGJDF.

DOCENCIA

Profesor Investigador de tiempo completo en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos

Profesor de licenciatura en diversas escuelas, institutos y universidades desde 1989; y de posgrado, desde 1992 hasta la fecha, en diversas asignaturas jurídicas, principalmente penal y procesal penal.

INFORMACIÓN ADICIONAL

También, ha publicado a nivel nacional e internacional, en revistas jurídicas especializadas y libros (como autor y coautor).

Instituciones educativas tanto públicas como privadas lo han reconocido por su labor y desarrollo académico con diversos galardones.

Forma parte integral de comités académicos en instituciones y universidades estatales y particulares.



MTRA. ROXANA HERNÁNDEZ PEJAY

SÍNTESIS CURRICULAR

EDUCACIÓN

Licenciada en Derecho

Maestra en Derecho con Terminal en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

Doctorante en el programa de Derecho y Globalización, en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos

Ha cursado tres diplomaturas:

- Diplomado teórico-práctico en Materia Laboral impartido por el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala;
- Diplomado en Derechos Humanos; y
- Diplomado en Juicio de Amparo.

ACTIVIDADES PROFESIONALES

La Mtra. Hernández Pejay es litigante en derecho del trabajo y seguridad social; y ha escrito diversos artículos.

DERECHO HUMANO A LA CULTURA Y EDUCACIÓN

En 1921 el primer Secretario de Educación Pública, **José Vasconcelos**, tenía el firme propósito de «salvar a los niños, educar a los jóvenes, ilustrar a todos y difundir una cultura generosa y enaltecedora, ya no de una casta, sino de todos los hombres». Como titular de la SEP, construyó escuelas en zonas rurales y barrios obreros; priorizó la educación básica; incrementó la matrícula de profesores y estudiantes; creó diversas bibliotecas escolares, comunitarias y de barrio. Su preocupación por la enseñanza y la cultura lo llevó a pedirle al maestro Diego Rivera que pintara los murales en el edificio de la Secretaría de Educación Pública, los cuales reflejan el drama de la Revolución Mexicana.

Otro Secretario de Educación Pública, **Jaime Torres Bodet**, impulsó la instrucción en México y creó en 1959 la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos. Contribuyó a mejorar en todo el país las oportunidades educativas, principalmente en los lugares remotos, con el interés de llevar la cultura a las regiones de la geografía nacional más distantes.

En los tiempos de una economía de libre mercado —también denominada modelo neoliberal— se ha privilegiado la enseñanza privada: escuelas y universidades particulares. No obstante, el Estado tiene la obligación constitucional de fomentar la educación pública y, para ello, **debe asignar un mayor presupuesto a los colegios estatales, que permita impulsar la ciencia, la tecnología y las humanidades**. Actualmente el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) registra que México no designa más del 6% de su producto interno bruto para la educación, una cifra limitada si se considera el proceso educativo como una alternativa para la solución de los grandes problemas nacionales.

A tres décadas de haberse instrumentado el modelo neoliberal en México, los resultados han sido desastrosos: una

enorme desigualdad social, pobreza extrema, desempleo brutal, corrupción en todas las estructuras de gobierno y crimen organizado. Por ello, la educación debe fortalecerse y difundirse con la mayor amplitud posible, a fin de atenuar esas cuestiones neurálgicas.

“La educación es un derecho social y colectivo... parte integrante y elemental de la sociedad.”

Para abordar el tema con un enfoque social y jurídico, se va a comentar la postura del más alto tribunal de la federación y a interpretar lo que las leyes generales y tratados internacionales mencionan en esta materia.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido el criterio de que **la educación es un derecho social y colectivo**, el cual se entiende como una prerrogativa que tiene todo ser humano a recibir la formación, la instrucción, dirección o enseñanza necesarias para el desarrollo armónico de todas sus capacidades cognoscitivas, intelectuales, físicas y humanas; se trata de un elemento principal en la formación de la personalidad de cada individuo, como parte integrante y elemental de la sociedad.

En concordancia con ello, el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias deben promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos¹; entre ellos se encuentra el derecho a la educación. Para hacerlo cumplir,

¹ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (reformada el 25 de mayo de 2023). En el Portal de la Cámara de Diputados, LXV Legislatura. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>.

la ley suprema en su artículo 3° otorga al Congreso de la Unión la facultad de expedir leyes necesarias destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los estados y los municipios, así como para fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público².

De la lectura del mismo artículo, se infiere que el monto del presupuesto destinado anualmente al sistema educativo por parte de los tres órdenes de gobierno estará sujeto siempre a las disposiciones de ingresos y gasto público correspondientes y que resulten aplicables.

Además de esto, existe una obligación del Estado de verificar la correcta aplicación de los recursos destinados para el cumplimiento del derecho humano a la educación. Se advierte, por tanto, el carácter del Estado como sujeto obligado y comprometido al cumplimiento de los fines educativos, deber que también se funda en instrumentos internacionales. Luego entonces, es necesario que se asigne un mayor presupuesto a la educación pública.

El derecho humano a la educación, como lo reconoce el artículo 3° de la Constitu-

ción Política de los Estados Unidos Mexicanos, se divide en dos rubros: la educación inicial o básica, la cual es un derecho de la niñez; y la educación superior, nivel al que los aspirantes acceden después de cumplir con requisitos establecidos por la normatividad de las instituciones públicas.

El contenido del derecho a la educación superior no está dirigido a la formación de la autonomía personal (esto es, a la satisfacción de un bien básico), sino que se orienta hacia la materialización de un plan de vida libremente elegido, por lo que en este nivel educativo se proveen las herramientas necesarias para concretarlo.

Asimismo, la educación superior está vinculada con la obtención de determinados objetivos colectivos, tales como el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, el fomento de la cultura o de actividades económicas; por lo que las obligaciones del Estado en materia educativa no pueden desvincularse de estas finalidades sociales, cuya maximización beneficia a la sociedad de manera difusa.

En la legislación pueden identificarse prohibiciones, como las relativas a no impe-

dir el acceso a los servicios de educación, y mandatos positivos relacionados con la prestación de servicios educativos de manera gratuita: **construir centros escolares con instalaciones sanitarias; promover la participación de docentes calificados y capacitados; pagar salarios competitivos**, entre otras.

Paralelamente a lo anterior, cabe agregar que el derecho a la educación engloba al **derecho humano a la cultura**, establecido en el **artículo 4°** de nuestra carta magna; ambos forman un binomio para el desarrollo de una pluralidad de objetivos colectivos: cientí-

² *ibid.*, p.8

DERECHO HUMANO A LA CULTURA Y EDUCACIÓN

ficos, culturales, sociales, económicos y ecológicos. Por ello, el derecho a la educación es indisoluble al Estado de bienestar; en el que la organización política tiene el deber de garantizar una instrucción gratuita, universal y de calidad.

El derecho a la cultura también se rige por la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, que lo establece como un derecho humano:

Artículo 1°.- La presente Ley regula el derecho a la cultura que tiene toda persona en los términos de los artículos 4° y 73, fracción XXIX-Ñ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Promueve y protege el ejercicio de los derechos culturales y establece las bases de coordinación para el acceso de los bienes y servicios que presta el Estado en materia cultural. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en el territorio nacional.*³

Lo anterior tiene un objeto: dar seguridad jurídica a todos los destinatarios y a los obligados por la norma; *su esencia es la creación, preservación, fomento y difusión de los bienes culturales y también del arte.*

En ese orden de ideas, se considera que el patrimonio cultural de México se integra por:

- A) Zonas de monumentos arqueológicos con declaratoria;
- B) Monumentos históricos con declaratoria;
- C) Declaratorias de zonas de monumentos históricos;
- D) Monumentos artísticos con declaratoria;
- E) Declaratorias de obras plásticas realizadas por pintores;
- F) Patrimonio cultural inmaterial;
- G) Patrimonio cultural mundial; y
- H) Memoria del mundo.

Los ordenamientos jurídicos referidos con anterioridad (artículos 1° y 4° de la ley fundamental; y Ley General de Cultura y Derechos Culturales) amparan:

- I) El acceso a la cultura;
- II) El disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en lo referente a cultura;

- III) El ejercicio de los derechos culturales;
- IV) La promoción de los medios de difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa;
- V) El establecimiento de los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural; y
- VI) La promoción, el respeto, protección y garantía de los derechos culturales previstos en los tratados internacionales.

Estos derechos humanos —educación y cultura— están protegidos también por diversos instrumentos internacionales, como son:

- 1.- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- 2.- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

³ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Ley General de Cultura y Derechos Culturales [énfasis añadido] (reformada el 4 de mayo de 2021) en el Portal de la Cámara de Diputados, LXV Legislatura. Recuperado de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCDC_040521.pdf.

DERECHO HUMANO A LA CULTURA Y EDUCACIÓN

- 3.- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- 4.- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- 5.- Declaración de Friburgo sobre Derechos Culturales.

Uno de los resultados a partir de la celebración de estos compromisos es que el Estado mexicano, en razón del principio de progresividad, asumió la obligación de extender paulatinamente **la gratuidad a la educación pública superior**; además de garantizar que en este nivel impere la libertad de enseñanza y libre discusión de las ideas y que la oferta académica esté orientada —al menos en lo concerniente a las universidades estatales— a la consecución de diversos objetivos colectivos vinculados con el desarrollo económico, social y cultural de la nación.

Todas las disposiciones en materia educativa y cultural —incluidas las que se derivan de convenios internacionales— se articulan de manera armónica a partir de las obligaciones generales de promoción, protección, respeto y garantía que establece el artículo 1° de la Constitución.

Por otra parte, el derecho humano a la educación se realiza no sólo a través de disposiciones legislativas, sino también por medio de las medidas de carácter administrativo, financiero y social. **El Poder Judicial también está obligado** a imponer, mediante la resolución de los juicios, el cumplimiento de obligaciones por

las cuales se logre una mayor efectividad de los derechos y una materialización en especie.

A modo de conclusión, queremos destacar que el derecho humano a la educación, además de contar con una vertiente subjetiva como derecho individual de todas las personas, tiene una dimensión social o institucional, pues **la instrucción de todos los individuos es una condición necesaria para el funcionamiento de una sociedad libre e igualitaria**. La deliberación pública no puede llevarse a cabo sin una colectividad informada, vigilante, participativa, atenta a las cuestiones públicas y capaz de intervenir competentemente en la discusión democrática.

Así, el derecho fundamental a la educación, al igual que otros como el derecho a la cultura, tiene una faceta social que lo dota de una especial relevancia, porque es una condición indispensable para el funcionamiento de una sociedad democrática. De modo que cualquier afectación a este derecho exige una justificación y un escrutinio especialmente intenso.

Hoy en día, el tejido de la sociedad mexicana se encuentra dañado por el crimen organizado, por la corrupción de los servidores públicos, por la pobreza extrema y por la desigualdad social. Ante esta circunstancia, el gobierno mexicano debe destinar mayores recursos a la educación y a la cultura, que como diría **Paulo Freire**: “nos hace libres; porque en última instancia la educación es un acto de libertad”.

Referencias:

Freire, Paulo, *La educación como práctica de la libertad*, traducción de Lilián Ronzoni, Ciudad de México, Siglo XXI, 1971.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (reformada el 25 de mayo de 2023). En el Portal de la Cámara de Diputados, LXV Legislatura. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Ley General de Cultura y Derechos Culturales (reformada el 4 de mayo de 2021) en el Portal de la Cámara de Diputados, LXV Legislatura. Recuperado de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCDC_040521.pdf.

MAESTRÍA EN DERECHO FAMILIAR

RVOE: 20120883

INICIO: 04 de Octubre de 2023

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

▶ OBJETIVOS

- Formar maestros expertos en observar los derechos humanos bajo las normas internacionales de los procedimientos en materia familiar, con el fin de mejorar las técnicas y la procuración de justicia.
- Al finalizar la maestría, serás capaz de elaborar proyectos dirigidos a perfeccionar las técnicas, el nivel administrativo, la impartición de justicia y los proyectos de legislación en materia familiar.

▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1^{er} Semestre

- Introducción al Campo de la Educación
- Derechos Humanos
- Control de Constitucionalidad y Convencionalidad
- La Familia y sus Relaciones
- Nuevas Leyes Relacionadas con la Materia Familiar

2^o Semestre

- Métodos y Técnicas de la Enseñanza
- El Derecho Alimentario
- Estructura de la Capacidad Jurídica en el Ámbito Familiar
- El Patrimonio Familiar
- Los Procesos de Adopción Internacional

3^{er} Semestre

- La Competencia Jurisdiccional en los Procesos Familiares
- Sucesión Testamentaria
- Sucesión Legítima
- Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte
- Tramitación de las Pruebas en el Proceso Escrito

4^o Semestre


- Función del Tribunal Superior de Justicia de la CDMX en Materia de Derecho Familiar Escrito
- Recursos en Materia Familiar
- Vía de Apremio en los Procesos Familiares Escritos
- Amparo en Materia Familiar
- Seminario de Tesis

▶ CATEDRÁTICOS

Dra. Virginia Barrueta Salvador
Visitadora Judicial del Consejo de la Judicatura de la CDMX
Dr. Isaac Ortiz Nepomuceno
Juez Trigésimo Noveno Civil del TSJCDMX
Dr. Álvaro Augusto Pérez Juárez
Magistrado de la Octava Sala en Materia Civil del TSJCDMX
Dr. Joan Freden Mendoza González
Secretario del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
Dr. Roberto Acosta Torres
Secretario Projectista de la Octava Sala Civil de la TSJCDMX

Dra. María De Los Ángeles Rojano Zavalza
Magistrada de la Sexta Sala en Materia Civil del TSJCDMX
Dr. Juan José Campos Tenorio
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dra. Edilia Rivera Bahena
Magistrada de la Cuarta Sala Familiar del TSJCDMX
Dra. Yolanda Morales Romero
Juez Vigésimo en Materia Civil del TSJCDMX
Dra. Magali Parra Orozco
Distinguida Catedrática de la UTEP


Dr. David López Rechy
Juez Vigésimo Quinto de Oralidad en Materia Civil del TSJCDMX
María del Rocío Aceff Galguera
Secretaria Projectista de la Décima Sala en Materia Civil del TSJCDMX
Dr. Raúl Castillo Vega
Juez Vigésimo Segundo de Oralidad en Materia Civil del TSJCDMX
Dr. Paris Ariel Greene Ramírez
Distinguido Catedrático de la UTEP

 (55) 6026 4188

 informes.utep.2022@gmail.com

 @UTEP.posgrado

 utep_posgrado

 Av. Baja California 157,
Col. Roma Sur, Alcaldía
Cuauhtémoc, C. P. 06760,
CDMX

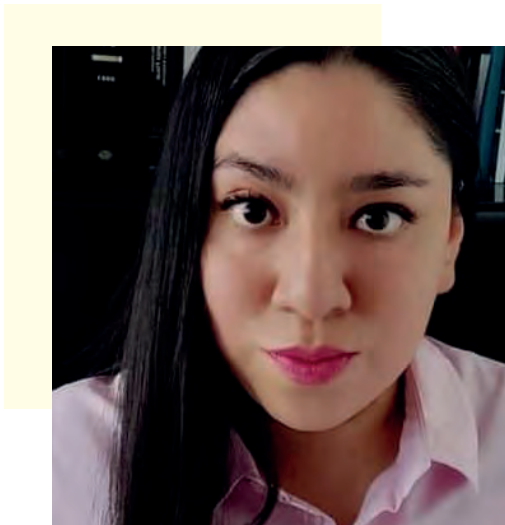


UNIVERSIDAD
TEPANTLATÓ

www.universidadtepentlató.edu.mx

ACTIVIDADES VULNERABLES

(INFORMACIÓN Y PREVENCIÓN) DENTRO DEL MARCO DE LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA.



MTRA. EDITH FLORES JIMÉNEZ

SÍNTESIS CURRICULAR

EDUCACIÓN

Licenciada en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México (Campus CU).

Maestra en Derecho Administrativo y Fiscal por la Facultad de Derecho de la Barra Nacional de Abogados.

Ha cursado las siguientes diplomaturas:

- Diplomado en Derecho Administrativo por la UNAM;
- Diplomado en Derecho Tributario por el ITAM;
- 2 diplomados en Impuestos, impartidos por el Instituto Orozco Felgueres (ORFE);
- Diplomado en Seguridad Social, impartido por el Instituto ORFE;
- Diplomado en Tratamiento Contable, Fiscal, Laboral y de Seguridad Social;
- Diplomado en Contratos;
- Diplomado en Derecho Corporativo; y
- Diplomado en Actualización y Compliance Fiscal, impartido por el Instituto ORFE.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Gerente Jurídico en Orozco Felgueres y Asociados, S.C.

Expositora Interna Permanente en Grupo Orozco Felgueres, en materia administrativa, fiscal, corporativa, de prevención de lavado de dinero y protección de datos personales.

DOCENCIA

En la Facultad de Derecho y en la Facultad de Estudios Superiores de Acatlán (UNAM), impartió el módulo:

- Contratación Corporativa. Venta de Acciones y Otras Figuras, como parte del diplomado en Derecho Corporativo.

En el Instituto ORFE (Capacitación e Investigación Tributaria), enseñó las asignaturas:

- Propiedad Intelectual;
- Contratos;
- Efectos Legales de la Prevención de Lavado de Dinero; y
- Derecho Societario.

CURSOS IMPARTIDOS

En el Colegio de Contadores Públicos de México A.C.:

- Mitigación de Riesgos Fiscales en los Negocios; y
- Aspectos Relevantes en la Modificación de Estatutos Sociales.
- En la Asociación Nacional de Escuelas Preparatorias Particulares Incorporadas a la SEP, A.C.:
- Reformas Legales y Fiscales.

En el Grupo Orozco Felgueres, como Expositora Interna Permanente:

- Programa de Actualización en Materia de Prevención de Lavado de Dinero;
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares;
- Prevención de Lavado de Dinero;
- Protección de datos Personales;
- Modificaciones a la Ley General de Sociedades Mercantiles;
- Consideraciones del Procedimiento Administrativo de Ejecución;
- Obligaciones Corporativas de las Personas Morales;
- Aviso de Socios o Accionistas al RFC;
- Información de Socios o Accionistas Obligaciones, Criterios y Reglas;
- Contratos Mercantiles;
- Medio de Defensa en Materia Fiscal;
- Aspectos Relevantes de las Visitas de PLD;
- Principales Obligaciones Legales y Corporativas;
- Propiedad Intelectual;
- Principales Obligaciones Corporativas de las Personas Jurídicas;
- Blindaje Corporativo;
- Puntos Relevantes del Due Diligence;
- Aspectos Jurídicos de la Reducción de Capital y Distribución de Dividendos; y
- Aspectos Relevantes de los Principales Contratos en la Empresa.

ACTIVIDADES VULNERABLES

(INFORMACIÓN Y PREVENCIÓN) DENTRO DEL MARCO DE LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA

SUMARIO

- I. Introducción
- II. Antecedentes
- III. Ley de Prevención de Lavado de Dinero
- IV. Actividades Vulnerables
- V. Obligaciones generales
 - a) Alta
 - b) Designación de responsable
 - c) Identificación
 - d) Avisos
- VI. Entidades Colegiadas
- VII. Conclusiones
- VII. Referencias

I. INTRODUCCIÓN

De forma general y desde una definición propia, el lavado de dinero (también conocido como lavado de activos o blanqueo de capitales) es el proceso a través del cual se oculta el origen de los recursos derivados del ejercicio de actividades ilegales o criminales, mediante la realización de acciones encaminadas a hacer que dichos fondos o activos aparezcan como el fruto de actividades legítimas y circulen sin problema en el sistema financiero, incorporándose así a la economía del país.

El lavado de dinero es considerado mundialmente como una conducta criminal tipificada por la ley, siendo una actividad compleja, de difícil detección, identificación y comprobación, cuya erradicación se complica al ser una de las que mayor rentabilidad generan para las organizaciones criminales. El crecimiento de esta actividad ha llevado a la delincuencia a aplicar estrate-

ACTIVIDADES VULNERABLES

gias financieras y económicas sofisticadas, con la finalidad de introducir el dinero obtenido de actividades ilícitas en el flujo financiero legal, donde se mezcla con los sectores económicos y así se produce —mediante el desarrollo de actividades y operaciones comerciales, financieras, bursátiles, societarias, entre otras— una apariencia de legalidad.

Ante esta problemática, toma impulso la necesidad de alinear el marco normativo de nuestro país para sancionar con mayor fuerza el lavado de dinero, pero principalmente para detectar y prevenir este delito antes de que ingrese formalmente y afecte al sistema, razón por la cual se han establecido las llamadas Actividades Vulnerables, que por su naturaleza son actividades propensas a ser utilizadas como vehículos para introducir al sistema financiero legal recursos de procedencia ilícita.

En este sentido, el presente trabajo tiene como finalidad abordar brevemente el marco legal de las llamadas Actividades Vulnerables y las principales obligaciones que derivan de estas, con el objeto de que usted como lector tenga una guía básica para internarse en este amplio tema, o al menos se genere más preguntas, pues sin duda estas también son una fuente de estudio y conocimiento.

II. ANTECEDENTES

El origen preciso de la actividad de lavado es incierto. A través de la historia se han realizado directa o indirectamente prácticas del llamado lavado de dinero, pues siempre ha existido la necesidad de ocultar operaciones financieras por diversas razones.

No obstante, es posible contar algunos antecedentes de esta actividad, que se remontan a la década de 1920, en la época de los gánsteres. Se dice que, por ese entonces en Chicago, un grupo de delincuentes compraron una cadena de lavanderías, con el propósito de integrar el dinero obtenido de la actividad delictiva a las utilidades de la lavandería; así, al final del día, se reunían las ganancias ilícitas, quedando justificadas, como adquiridas por ocupaciones legales.

En los años setenta, cuando el mercado de droga y la criminalidad aumentaron significativamente, se sitúa el primer antecedente jurídico, con la Ley del Secreto Bancario de Estados Unidos, normativa aplicable para las instituciones financieras, en la que se estableció la obligación de reportar posibles operaciones ilícitas. Esta ley, sin embargo, resultó ineficaz, pues no afectaba la actividad de lavanderías que en estricto sentido eran legales.

Derivado del mencionado crecimiento de la acción criminal, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) celebró diversas convenciones en las cuales emprendió medidas para sancionar el blanqueo de capitales; llegando posteriormente al antecedente más relevante en la materia: la integración del Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el Blanqueo de Capitales (GAFI), creado en julio de 1989 por los líderes del Grupo de los 7 (Estados Unidos, Japón, Alemania, Italia, Francia, el Reino Unido y Canadá), cuyo objeto es elaborar y promover medidas, recomendaciones y políticas para combatir el lavado de dinero, con la finalidad de evitar que el producto de este se utilice en actividades delictivas futuras, lo que implicaría una afectación para la economía lícita.

Actualmente el GAFI está integrado por miembros de 36 países y 2 organizaciones regionales. El Estado mexicano es miembro desde el año 2000, lo cual implica que esté dispuesto a observar, atender y aplicar las recomendaciones emitidas por este organismo a efecto de combatir el lavado de dinero, el financiamiento al terrorismo, así como otras amenazas al sistema financiero.

En abril de 1990, el GAFI emitió un informe con 40 recomendaciones enfocadas a establecer un sistema inter-

ACTIVIDADES VULNERABLES

nacional de lucha contra el lavado de dinero o blanqueo de capitales, las cuales fueron revisadas en 1996 y 2003. Estas constituyen la base en la lucha contra la referida actividad ilícita y su implementación y aplicación se promueve en todos los países, con mayor fuerza en sus Estados miembros, quienes se comprometen a observarlas y se supervisa su aplicación.

Estas recomendaciones del GAFI fijan un estándar internacional de medidas esenciales que los países deben implementar para¹:

- Identificar los riesgos, desarrollar políticas y coordinación local;
- Luchar contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo (principalmente);
- Aplicar medidas preventivas para el sector financiero y otros sectores designados;
- Establecer poderes y responsabilidades (por ejemplo: autoridades investigativas, de orden público y de supervisión) y otras medidas institucionales;
- Mejorar la transparencia y la disponibilidad de la información de titularidad, a beneficio de las personas y estructuras jurídicas; y
- Facilitar la cooperación internacional.

A causa de los atentados terroristas de septiembre de 2001, el GAFI elaboró 9 recomendaciones especiales contra el financiamiento del terrorismo, las cuales han ido adquiriendo fuerza en su aplicación.

Así pues, de forma conjunta las 49 recomendaciones del GAFI constituyen estándares reconocidos y aplicados por más de 150 países con el objeto de controlar el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.

Bajo este contexto, en México, en el año 2012 se publicó la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI), alineándonos de esta manera al entorno y políticas internacionales, así como reforzando y estableciendo un marco jurídico más específico para el combate al lavado de dinero.

III. LEY DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO

Como se mencionó previamente, la LFPIORPI, mejor conocida como Ley de Prevención de Lavado de Dinero, fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 17 de octubre de 2012 y entró en vigor el 17 de julio de 2013. Consta de 65 artículos; tiene dos objetos principales:

1. Proteger el sistema financiero y la economía nacional, estableciendo medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita, a través de una coordinación interinstitucional.
2. Perseguir los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, los relacionados con estos últimos, las estructuras financieras de las organizaciones delictivas y evitar el uso de los recursos para su financiamiento.

En resumen, su objeto es crear e implementar medidas y procedimientos con la intención de prevenir y detectar actos, omisiones y operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita y delitos relacionados con los mismos. Lo anterior, lo realiza mediante el establecimiento de las llamadas Actividades Vulnerables, de las que a continuación presento un resumen.

¹ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos y Grupo de Acción Financiera Internacional, *Estándares Internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo*, 2012. Recuperado de: <http://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/recommendations/pdfs/FATF-40-Rec-2012-Spanish.pdf>

MAESTRÍA EN JUICIOS ORALES

RVOE: 20150325

INICIO: 07 de Octubre de 2023

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

OBJETIVOS

- Formar maestros expertos en el uso de las herramientas metodológicas y las técnicas de litigación inherentes a los procedimientos del juicio oral, en un contexto normativo que permita aplicar con pericia las normas constitucionales.
- Al finalizar la maestría, serás capaz de conocer e intervenir de manera óptima en las distintas fases del juicio oral penal, familiar, civil y mercantil.

PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1er Semestre

- Antecedentes de la Oralidad
- Técnicas de Litigación en Oralidad
- La Oralidad en Materia Penal
- Introducción al Campo de la Educación

2º Semestre

- Oratoria
- Lenguaje Corporal en el Juicio Oral
- Beneficios de la Técnica de la Oralidad en la Administración de la Justicia
- La Oralidad en Materia Familiar

3er Semestre

- Argumentación e Interpretación en el Juicio Oral
- Praxis del Juicio Oral
- La Oralidad en Materia Civil y Mercantil
- Recursos del Juicio Oral

4º Semestre

- Ejecución de Sanciones en el Juicio Oral
- Introducción al Razonamiento Jurídico Oral
- El Amparo en los Juicios Orales
- Seminario para Obtener el Grado

CATEDRÁTICOS

Dr. Raúl Castillo Vega

Juez Vigésimo Segundo de Oralidad en Materia Civil del TSJCDMX

Mtro. Juan Ángel Lara Lara

Juez Octavo Civil de Proceso Oral del TSJCDMX

Dra. Rebeca Yazmín Rodríguez Pujol

Juez Sexto de lo Familiar de Restitución Internacional de Menores del TSJCDMX

Mtro. Dann Jafet Infante Villavicencio

Fiscal en Jefe Adscrito a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República

Dra. Laura Olivia Saavedra Márquez

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Trigésimo Cuarto de lo Penal del TSJCDMX

Mtro. Evaristo Martínez Hernández

Agente del Ministerio Público Judicializador en la Fiscalía de Investigación del Delito de Secuestro (FGJCDMX)

Mtro. Ignacio Guzmán Colín

Juez de Control del Poder Judicial del Estado de México

Mtra. Marta Patricia Tarinda Azuara

Magistrada de la Sexta Sala en Materia Penal del TSJCDMX

Mtro. Jacobo Fuentes Nájera

Jefe de la Unidad Departamental de Desarrollo de

Cursos en el Instituto de Estudios Judiciales

Mtra. Annabel Erika Garrido Rivera

Psicoterapeuta

Mtra. María Elena Arreguin Cardel

Secretaria Judicial del Juzgado Décimo de Proceso Oral en Materia Familiar

Mtro. Eduardo Esquivel Jasso

Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Mauro Morales Sánchez

Juez del Sistema Procesal Penal Acusatorio

Mtro. Francisco Aja García

Distinguido Catedrático de la UTEP

Mtro. Salvador Ramírez Rodríguez

Juez Tercero de Oralidad en Materia Civil del TSJCDMX

Dr. Eduardo Elías Carrizalez

Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Juan Aja Canales

Distinguido Catedrático de la UTEP

Mtro. Martín Gerardo Ríos Castro

Juez de Enjuiciamiento del TSJCDMX

Dra. Irma Lilia Blanno Castro

Secretaria Proyectista de la Primera Sala Familiar del TSJCDMX

Mtra. María de Lourdes Flores Martínez


Secretaria de Acuerdos del Juzgado Vigésimo Tercero

de lo Familiar del TSJCDMX

Mtro. Gustavo Aquiles Villaseñor

Juez de Control del Centro de Justicia Penal Federal

en el Reclusorio Norte

 (55) 6026 4188

 informes.utep.2022@gmail.com

 @UTEP.posgrado

 utep_posgrado



UNIVERSIDAD
TEPANTLATÓ

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX

www.universidadtepentlató.edu.mx

IV. ACTIVIDADES VULNERABLES

Por Actividades Vulnerables se entienden los actos, operaciones y servicios que son susceptibles de poder utilizarse como introductores de dinero ilícito a la economía nacional. Estas son las específicamente señaladas por la ley; respecto a las mismas, se tendrá que actuar dentro del marco establecido, con el fin de que la autoridad tenga un control de prevención y detección, cuidando todos los aspectos de las operaciones y el cumplimiento de las obligaciones.

Conforme al artículo 17 de la LFPIORPI son Actividades Vulnerables las siguientes:



Conforme lo anterior, la realización de estas actividades estará regulada y se deberá observar el monto de la operación (umbrales) a efecto de situarla en el cumplimiento de alguna obligación ya sea de identificación o de envío de aviso a la autoridad. Es importante tener en cuenta que los actos u operaciones que se realicen por montos inferiores a los señalados en las tablas que a continuación se presentan, no darán lugar a obligación alguna. Sin embargo, si se realizan actos u operacio-

nes por una suma acumulada en un periodo de seis meses que supere los umbrales establecidos, será considerada como operación sujeta para cumplimiento de obligaciones.

A continuación, se presenta un cuadro general donde se visualizan los respectivos umbrales de identificación y aviso; es importante considerarlos al celebrar operaciones de esta naturaleza.

ACTIVIDADES VULNERABLES

Cons.	Actividad	Especificaciones	Umbral de Identificación	Umbral de aviso	Momento de actualización
1	Juegos con apuesta, concursos o sorteos	Las que realicen organismos descentralizados o se lleven a cabo al amparo de los permisos vigentes concedidos por la Secretaría de Gobernación, respecto de: - La venta de boletos, fichas o cualquier otro tipo de comprobante similar para la práctica de dichos juegos, concursos o sorteos, así como el pago del valor de los mismos y en general, la entrega o pago de premios.	325 UMA \$ 33,715.50	645 UMA \$ 66,912.30	Fecha de celebración del acto u operación
2	Tarjetas de crédito o de servicios	La emisión o comercialización, habitual o profesional, de tarjetas de servicios, de crédito, de tarjetas prepagadas y de todas aquellas que constituyan instrumentos de almacenamiento de valor monetario, que no sean emitidas o comercializadas por Entidades Financieras, siempre que el emisor o comerciante de dichos instrumentos, mantenga relación de negocios con el adquirente, dichos instrumentos permitan la transferencia de fondos, o su comercialización se haga de manera ocasional. <i>Nota: En el caso de las tarjetas prepagadas se considera como comercialización el abono de recursos con posterioridad a su emisión.</i>	805 UMA \$ 83,510.70	1285 UMA \$ 133,305.90	Fecha de celebración del acto u operación
	Tarjetas prepagadas		645 UMA \$ 66,912.30	645 UMA \$ 66,912.30	
	Vales o cupones	Según el art. 22 del Reglamento de la Ley, los vales o cupones serán considerados instrumentos de almacenamiento de valor monetario, sean estos impresos o electrónicos, que puedan ser utilizados o canjeados para la adquisición de bienes o servicios.	645 UMA \$ 66,912.30	645 UMA \$ 66,912.30	
	Monederos electrónicos, certificados o cupones	Sin que exista un depósito previo del titular de dichos instrumentos, le sean abonados recursos a los mismos provenientes de premios, promociones, devoluciones o derivado de programas de recompensas comerciales y puedan ser utilizados para la adquisición de bienes o servicios en establecimientos distintos al emisor o para la disposición de dinero en efectivo a través de cajeros automáticos o terminales puntos de venta o cualquier otro medio.	645 UMA \$ 66,912.30	645 UMA \$ 66,912.30	
3	Cheques de viajero	La emisión y comercialización habitual o profesional de cheques de viajero, distinta a la realizada por las Entidades Financieras.	Siempre	645 UMA \$ 66,912.30	Fecha de celebración del acto u operación
4	Operaciones de mutuo, de garantía, préstamos o créditos, con o sin garantía	El ofrecimiento habitual o profesional de operaciones de mutuo o de garantía o de otorgamiento de préstamos o créditos, con o sin garantía, por parte de sujetos distintos a las Entidades Financieras.	Siempre	1605 UMA \$ 166,502.70	Cuando se lleve a cabo la suscripción del contrato, instrumento o título de crédito correspondiente
5	Servicios de construcción, desarrollo o comercialización de bienes inmuebles	La prestación habitual o profesional de servicios de construcción o desarrollo de bienes inmuebles o de intermediación en la transmisión de la propiedad o constitución de derechos sobre dichos bienes, en los que se involucren operaciones de compra o venta de los propios bienes.	Siempre	8025 UMA \$ 832,513.50	Fecha de celebración del acto u operación
6	Comercialización de piedras y metales preciosos, joyas y relojes	La comercialización o intermediación habitual o profesional de Metales Preciosos, Piedras Preciosas, joyas o relojes, en las que se involucren operaciones de compra o venta de dichos bienes.	805 UMA \$ 83,510.70	1605 UMA \$ 166,502.70	Fecha de celebración del acto u operación
7	Subasta y comercialización de obras de arte	La subasta o comercialización habitual o profesional de obras de arte, en las que se involucren operaciones de compra o venta de dichos bienes.	2410 UMA \$ 250,013.40	4815 UMA \$ 499,508.10	Fecha de celebración del acto u operación
8	Distribución y comercialización de todo tipo de vehículos	La comercialización o distribución habitual profesional de vehículos, nuevos o usados, ya sean aéreos, marítimos o terrestres, respecto de su valor.	3210 UMA \$ 333,005.40	6420 UMA \$ 666,010.80	Fecha de celebración del acto u operación
9	Servicios de blindaje	La prestación habitual o profesional de servicios de blindaje de vehículos terrestres, nuevos o usados, así como de bienes inmuebles.	2410 UMA \$ 250,013.40	4815 UMA \$ 499,508.10	Fecha de celebración del acto u operación

ACTIVIDADES VULNERABLES

Cons.	Actividad	Especificaciones	Umbral de identificación	Umbral de aviso	Momento de actualización
13	Donativos	La recepción de donativos, por parte de las asociaciones y sociedades sin fines de lucro	1605 UMA \$ 166,502.70	3210 UMA \$ 333,005.40	Fecha de celebración del acto u operación
14	Prestación de servicios de comercio exterior	La prestación de servicios de comercio exterior como agente o apoderado aduanal, mediante autorización otorgada por la SHCP, para promover por cuenta ajena, el despacho de las siguientes mercancías:			Fecha en la que se realice el trámite en el sistema electrónico aduanero.
		a) Vehículos terrestres, aéreos y marítimos, nuevos y usados	Siempre	Siempre	
		b) Máquinas para juegos de apuesta y sorteos, nuevas y usadas	Siempre	Siempre	
		c) Equipos y materiales para la elaboración de tarjetas de pago	Siempre	Siempre	
		d) Joyas, relojes, Piedras Preciosas y Metales Preciosos	485 UMA \$ 50,313.90	485 UMA \$ 50,313.90	
		e) Obras de arte	4815 UMA \$ 499,508.10	4815 UMA \$ 499,508.10	
		f) Materiales de resistencia balística para la prestación de servicios de blindaje de vehículos	Siempre	Siempre	
15	Derechos personales de uso y goce de bienes inmuebles	La constitución de derechos personales de uso o goce de bienes inmuebles	1605 UMA \$ 166,502.70	3210 UMA \$ 333,005.40	Fecha de recepción de los recursos
16	Intercambio de activos virtuales	Que se lleven a cabo a través de plataformas electrónicas, digitales o similares, que administren u operen, facilitando o realizando operaciones de compra o venta de dichos activos propiedad de sus clientes o bien, provean medios para custodiar, almacenar, o transferir activos virtuales Nota: Activo virtual es toda representación de valor registrada electrónicamente y utilizada entre el público como medio de pago para todo tipo de actos jurídicos y cuya transferencia únicamente puede llevarse a cabo a través de medios electrónicos.	Siempre	645 UMA \$ 66,912.30	Fecha de celebración del acto u operación

V. OBLIGACIONES GENERALES

De forma general, las obligaciones de aquellas personas que realicen Actividades Vulnerables son las siguientes:



a) Alta:

A efecto de reconocerse como una entidad que realiza Actividades Vulnerables y, en consecuencia, sujeto de las obligaciones establecidas por la ley, se deberá realizar el trámite de alta y registro en la plataforma establecida para ese efecto por el Servicio de Administración Tributaria (SAT): <https://sppld.sat.gob.mx/pld/interiores/sppld.html>, previamente a la presentación del primer Aviso. Para hacerlo, se deberá estar inscrito en el Registro

DOCTORADO EN CIENCIAS PENALES

RVOE: 20120877

INICIO: 07 de Octubre de 2023

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

▶ OBJETIVOS

- Formar expertos con estrategia y cultura jurídica para revisar, comprender y analizar los diversos fenómenos en materia penal.
- Al finalizar el doctorado, serás capaz de proponer alternativas de solución a las problemáticas jurídicas y generar conocimientos innovadores en el campo de las ciencias penales.

▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1^{er} Semestre

- Metodología de la Investigación I
- Antecedentes Históricos del Derecho Penal y Fuentes
- Garantías Constitucionales
- Historia de las Ideas Jurídico-Penales
- Criminología I

2^o Semestre

- Metodología de la Investigación II
- Teoría de la Tentativa
- Autoría y Participación
- La Preinstrucción y la Instrucción
- Criminología II

3^{er} Semestre

- Proceso Penal Adversarial
- Recursos Procesales
- Justicia Especializada para Adolescentes
- Teoría de la Pena, Penas y Medidas de Seguridad
- Delitos en Particular

4^o Semestre


- Derecho Internacional de los Derechos Humanos
- Política Criminal
- Sistemas Penitenciarios
- Teoría Jurídica Contemporánea
- Seminario de Tesis Doctoral

▶ CATEDRÁTICOS

Dr. Ramón Alejandro Senties Carriles
Magistrado de la Sexta Sala en Materia Penal del TSJCDMX
Dr. Felipe Solís Aguilera
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dr. Víctor Hugo Coffey Villarreal
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dr. Héctor González Estrada
Juez Séptimo de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX
Mtro. Cristóbal Urrutia Fernández
Juez Tercero de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX
Mtro. Octavio Israel Ceballos Orozco
Juez de Enjuiciamiento del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX
Mtro. Ignacio Aguilar Romero
Juez Sexagésimo Sexto de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX
Mtro. Oscar Cano Tejeda
Juez de Ejecución de Sanciones Penales del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX
Mtro. Marco Antonio Guerrero Martínez
Juez Sexto de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX
Mtro. César Rico Patiño
Juez de Ejecución de Sanciones Penales del Sistema Procesal Penal Acusatorio
Mtro. Edgar Rubio Reséndiz
Juez de Ejecución de Sanciones Penales del Sistema Procesal Penal Acusatorio

Mtro. Marco Antonio Canacasco Guzmán
Distinguido Catedrático UTEP
Mtro. Mauricio Lozoya Alonso
Juez de Enjuiciamiento del TSJCDMX
Mtra. Maribel Bautista Paredes
Juez de Ejecución de Sentencias de Tenancingo del TSJED. MEX
Mtro. Enrique Alejandro Santoyo Castro
Secretario del Tribunal Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
Dr. Humberto Manuel Román Franco
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
Magdo. Humberto Venancio Pineda
Magistrado del Séptimo Tribunal Unitario del Segundo Circuito (Toluca)
Dr. Amado Azuara González
Investigador de la Coordinadora de Riesgos Asegurados en Robo de Vehículos, S.C.
Dr. Juan Jesús Raya Martínez
Distinguido Investigador de la UTEP
Dr. Jesús Reyes Hernández
Juez de Enjuiciamiento del TSJCDMX
Dr. Víctor Coffey Villarreal
Distinguido Catedrático UTEP
Dr. José Eligio Rodríguez Alba
Asesor del Presidente del TSJCDMX
Mtro. Carlos A Cruz Guzmán
Distinguido Catedrático UTEP

Mtro. Enrique García Garrido
Juez del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX
Mtro. Andrés Miranda González
Juez del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX
Mtra. Luz María Ortega Tlapa
Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la CDMX
Dra. Yaira Quintero Pérez
Secretaria de Acuerdos de Juzgado
Mtro. Eduardo Esquivel Jasso
Juez del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX
Dr. Miguel Ángel Coca Maya
Juez de Control del Poder Judicial del Estado de México
Dra. Rosa Montañó Martínez
Juez Décimo Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la CDMX
Mtro. Víctor Hugo González Rodríguez
Asesor de Presidencia en Materia Penal del TSJCDMX
Mtro. Apolonio Edgar Martínez Aguilar
Juez Sexagésimo Cuarto de lo Penal del TSJCDMX
Mtro. Arturo Rosete Ramírez
Distinguido Catedrático UTEP
Dr. Paul Antonio Urias Rojas
Secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Octavo Circuito
Mtra. Elma Maruri Carballo
Juez del Sistema Procesal Penal Acusatorio
Mtro. José Gil Alberto Álvarez Alonso
Secretario Auxiliar Judicial, Unidad de Gestión Judicial en Materia de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio

 (55) 2440 2047

 contacto@universidadtepanlatlo.edu.mx

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX

 @UTEP.posgrado

 utep.posgrado



UNIVERSIDAD
TEPANTLATLO

www.universidadtepanlatlo.edu.mx

ACTIVIDADES VULNERABLES

Federal de Contribuyentes (RFC), contar con el certificado vigente de la *e.firma*, ingresar a la plataforma referida, validar la información del obligado y asentar los datos de la actividad vulnerable que se lleva a cabo.

b) Designación de responsable:

Después del trámite de alta, referido en el inciso anterior, se debe designar ante la autoridad a un representante encargado de cumplir las obligaciones. Cabe destacar que, para la validez de este nombramiento, la persona designada deberá aceptar el cargo mediante su *e.firma*. Mientras no se designe responsable o el cargo no sea oficialmente aceptado, el cumplimiento de obligaciones estará a cargo del órgano de administración.

“...el objetivo de esta obligación es contar con elementos documentales del cliente y/o usuario, que permitan identificarlo de forma plena e indubitable...”

c) Identificación:

Como su nombre lo dice, esta obligación se refiere a identificar a clientes y usuarios con quienes se realicen Actividades Vulnerables, en el supuesto de que se supere el umbral de identificación de la operación correspondiente —en caso de que ese umbral exista, pues hay actividades respecto de las cuales la identificación siempre debe cumplirse—.

La identidad de los clientes y usuarios con quienes se celebren estas operaciones se deberá verificar basándose en credenciales o documentos oficiales, además habrá que recabar copias de dicha documentación. Para los casos en que se establezca una relación de negocios, también se tendrá que solicitar la información sobre la actividad u ocupación, asentada —entre otros documentos— en los

Avisos de inscripción y actualización de actividades presentados ante el RFC.

Asimismo, como parte de esta obligación, se debe solicitar información acerca de si tiene o no conocimiento de la existencia del **Dueño Beneficiario** y, en su caso, que exhiban documentación oficial para identificarlo. Se entiende que esta figura, en términos generales, es la persona o grupo de personas quien en última instancia obtiene el beneficio de las operaciones, o bien quien ejerce el control.

Es importante mencionar que para los clientes o usuarios es obligatorio proporcionar la información cuando les sea requerida y será conveniente establecer políticas y lineamientos de solicitud y entrega de información, a efecto de prever supuestos en los que el cliente o usuario sea renuente a la entrega.

En resumen, el objetivo de esta obligación es contar con elementos documentales del cliente y/o usuario, que permitan identificarlo de forma plena e indubitable y otorguen certeza de con quien se realizan las actividades. Por lo tanto, es necesario disponer de los expedientes de identificación correspondientes.

d) Avisos:

Cuando las operaciones celebradas por quien realiza actividades vulnerables con sus clientes y/o usuarios excedan el umbral de aviso establecido para su actividad, se asumirá la obligación de proporcionar a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), a través del SAT y a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente a la realización de la operación, un informe con detalles de la operación celebrada, vaciando también en el referido aviso, la identificación del cliente y/o usuario.

ACTIVIDADES VULNERABLES

En el caso de que no se hayan realizado actos u operaciones que sean objeto de Aviso durante el mes que corresponda, tal situación no releva de la obligación de dar cumplimiento al envío de aviso a la autoridad. Por lo tanto, se deberá enviar un informe sin operaciones, en donde sólo se reflejarán los campos relativos a la identificación de quien realice la actividad y se llenará el dato del periodo a que corresponda el informe. Con lo anterior, se tendrá por realizado el señalamiento de que, en el periodo correspondiente, no se realizaron actos u operaciones objeto de Aviso.

Existe una facilidad administrativa para extender el plazo de presentación referido, pues el mismo señala que quienes deban presentar los Avisos de actos u operaciones, así como los informes en cero, podrán hacerlo con posterioridad al día 17 del mes correspondiente o, en caso de ser día inhábil, el día hábil inmediato siguiente, tomando en cuenta la siguiente calendarización:

Sexto dígito de la clave del RFC	Día siguiente al 17
1 y 2	Primer día hábil siguiente.
3 y 4	Segundo día hábil siguiente.
5 y 6	Tercer día hábil siguiente.
7 y 8	Cuarto día hábil siguiente.
9 y 0	Quinto día hábil siguiente.

Se puntualiza que, para efectos de que dicha facilidad administrativa sea válida, los avisos e informes en cero deberán presentarse **únicamente en el día hábil que les corresponda en términos de la calendarización** antes señalada, es decir, no se podrá abarcar ningún otro día de los correspondientes a otro dígito.

Los sujetos obligados tendrán que conservar copia de los Avisos presentados, así como los

acuses respectivos, por un plazo no menor a 5 años.

VI. ENTIDADES COLEGIADAS

La LFPIORPI contempla la posibilidad, para quienes realizan Actividades Vulnerables, de presentar sus avisos por conducto de una entidad colegiada. Estas entidades son personas morales reconocidas por la legislación, conformadas por personas que ejercen tareas similares relacionadas a algún tipo de Actividad Vulnerable.

La entidad colegiada deberá cumplir con lo siguiente:

- Conformarse por quienes realicen tareas similares, de acuerdo con el objeto de las personas morales que integran la entidad;
- Mantener actualizado el padrón de sus integrantes, quienes presenten por su conducto Avisos;
- Tener dentro de su objeto la presentación de los Avisos de sus integrantes;
- Designar ante la SHCP al órgano o, en su caso, representante encargado de la presentación de los Avisos y mantener vigente dicha designación. Para tales efectos, se debe tener en cuenta que el representante aludido deberá contar, por lo menos, con un poder general para actos de administración y recibir anualmente capacitación para el cumplimiento de las obligaciones;
- Celebrar un convenio con el SAT y la UIF, que les permita expresamente presentar los Avisos de sus integrantes.
- Notificar con al menos 30 días de anticipación la disolución de la entidad o su intención de dejar de actuar como intermediario entre sus integrantes.

ACTIVIDADES VULNERABLES

En resumen, la principal obligación de las entidades colegiadas es cumplir en tiempo y forma con el envío de los avisos de sus integrantes, así como atender requerimientos de información adicionales que le exija la SHCP, por lo que constituyen un auxiliar en la materia, que ayuda a los sujetos obligados en el cumplimiento de sus obligaciones.

VII. CONCLUSIONES

El tema abordado en este artículo es muy extenso, pues cada Actividad Vulnerable y obligación presenta diversas aristas o elementos a considerar. Las responsabilidades legales y económicas que se pueden contraer, dicho sea de paso, son muy elevadas. En eso radica su importancia.

En consecuencia, es muy conveniente conocer las obligaciones básicas en materia de prevención de lavado de dinero, como fueron explicadas en este trabajo, para poder implementarlas y cumplirlas adecuadamente.

Cualquier sujeto puede situarse —incluso de manera involuntaria— en la realización de Actividades Vulnerables y no darse cuenta de ello hasta que se presente alguna contingencia, ya sea una invitación o (en el peor de los escenarios) una verificación por parte de la autoridad. A causa de esto, se insta a los ciudadanos a ser cuidadosos en la forma como realizan las operaciones de sus negocios, aun cuando en primera instancia no se encuadren en algún supuesto de Actividad Vulnerable, por ejemplo: los casos de

celebración de operaciones de mutuo y préstamo, que realizadas de forma habitual pueden llegar a superar los límites del umbral de aviso; o la comercialización habitual de vehículos terrestres usados, particularmente al renovar flotillas vehiculares.

Desde una perspectiva empresarial, la normativa y obligaciones previstas en la Ley para Prevenir el Lavado de Dinero pueden representar una carga administrativa adicional a los contribuyentes que realizan alguna de las Actividades Vulnerables, pues se traslada una carga al particular, quien de algún modo funge como un pre-filtro de control y recopilación de información para que la autoridad investigue, localice e identifique recursos y personas involucrados en el lavado de dinero.

Toma mayor relevancia el control de las operaciones administrativas y fiscales, pues conforme a lo señalado por la legislación, el delito de defraudación fiscal en su modalidad de discrepancia y simulación fiscal puede llevar al supuesto del delito de operaciones con recursos de procedencia

ilícita. Sin embargo, esto no implica realmente la comisión de algún delito. Muchas veces, en el ámbito empresarial, el contribuyente cae en supuestos de delito que la autoridad puede relacionar con lavado de dinero, cuando de hecho solo se trata de falta de disciplina administrativa, falta de planeación financiera e, incluso, carencia de asesoría en el cumplimiento de obligaciones.

Por todo lo anterior, se pretende que los sujetos involucrados en las llamadas Actividades Vulnerables conozcan y observen los umbrales de identificación y de avisos, para que cumplan sus obligaciones y prevengan cualquier contingencia en la materia.

ACTIVIDADES VULNERABLES

VIII. FUENTES

Bertazza, Humberto J. y Francisco J. D' Alhora (editores), *Tratado de lavado de activos y financiación del terrorismo: prevención, investigación y represión*. Tomos I, II y III. Buenos Aires, La Ley, 2012.

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, Ley Federal de Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (reformada el 20 de mayo de 2021), en el portal de la Cámara de Diputados LXV Legislatura. Recuperado de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPIORPI_200521.pdf.

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, Reglamento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (publicado el 16 de agosto de 2013 en el *Diario Oficial de la Federación*), en el Portal de la Cámara de Diputados LXV Legislatura. Recuperado de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPIORPI.pdf.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores, "Lavado de dinero". Recuperado de <http://www.cnbv.gob.mx/PrevisionDeLavadoDeDinero/Documents/VSPPLavado%20de%20Dinero%20%20%20130701.pdf>.

Ferrusquía Canchola, Manuel. *El sistema jurídico en lavado de dinero*. Ciudad de México, Flores Editor y Distribuidor, 2013.

Gamboa Montejano, Claudia y Sandra Valdés Robledo "Lavado de dinero". *Estudio teórico conceptual, derecho comparado, tratados internacionales y de la nueva ley en la materia en México*, Ciudad de México, Cámara de Diputados LXII Legislatura, 2013. Recuperado de <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-01-13.pdf>.

Orozco-Felgueres Loya, Carlos. *Efectos fiscales en materia de prevención de lavado de dinero* (3ª edición) Ciudad de México, Dofiscal Editores, 2015.

Pena Beiroa, José Antonio, *Manual de prevención del blanqueo de capitales para profesionales (abogados, auditores y economistas)*, Madrid, Andavira Editora, 2013.

Secretaría de Gobernación, Reglas de carácter general a que se refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en el *Diario Oficial de la Federación*, 23 de agosto de 2023. Recuperado de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5311572&fecha=23/08/2013#gsc.tab=0

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Portal de Prevención de Lavado de Dinero: <https://sppld.sat.gob.mx/pld/index.html>

DOCTORADO EN DERECHO CONSTITUCIONAL

RVOE: 20121434

INICIO: 07 de Octubre de 2023

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

▶ OBJETIVOS

- Formar expertos que realicen investigaciones de alto impacto, tanto a nivel teórico como social, con riguroso apego a los principios, valores y fundamentos constitucionales.
- Al finalizar el doctorado, serás capaz de elaborar propuestas de solución mediante la interpretación del derecho constitucional, en proyectos prácticos y que repercutan sobre la estabilidad social.

▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (6 CUATRIMESTRES)

1^{er} Cuatrimestre

- Teoría de la Constitución
- Metodología e Investigación Jurídica

4^o Cuatrimestre

- Seminario sobre la Competencia Constitucional de las Entidades Federativas
- Seminario sobre el Sistema Internacional de los Derechos Humanos y su Incorporación al Derecho Interno

2^o Cuatrimestre

- Sistema Político y Estructuras de Gobierno
- Seminario de Argumentación e Interpretación Constitucional

5^o Cuatrimestre

- Teoría y Sistema de Control de la Constitucionalidad
- Derecho Constitucional Comparado

3^{er} Cuatrimestre

- Sistemas Electorales, Partidos Políticos y Participación Ciudadana
- Temas Selectos del Derecho Constitucional Mexicano

6^o Cuatrimestre

- Temas Selectos del Juicio de Amparo
- Derecho Parlamentario, Técnicas Legislativas y Prácticas Parlamentarias
- Seminario de Tesis Doctoral

▶ CATEDRÁTICOS

Dr. Avelino Carmelo Toscano Toscano
Magistrado Presidente de la Décima Tercera Sala
Regional Metropolitana del TFEA

Dr. Enrique González Cerecedo
Director Honorario de la Facultad de Derecho
de la UTEP

Dr. Alejandro Cárdenas Camacho
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Carlos Alfredo de los Cobos Sepúlveda
Asesor del Gobernador del Estado
de Querétaro

Dr. Claudio Roberto Vázquez Alfaro
Vocal Secretario Distrital del INE

Dr. Alfredo Villar López
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Javier Cardoso Chávez
Magistrado del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia
Civil del Segundo Circuito

Dr. Genaro González Licea
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Felipe V Consuelo Soto
Juez Tercero de Distrito, de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Chiapas


Dr. Iván Lloistli Romero Mendoza
Secretario del Tercer Tribunal Colegiado en Materia
Civil del Segundo Circuito

Dra. Alma Cossett Guadarrama Muñoz
Distinguida Catedrática de la UTEP

Dr. Rubén Rivera Rodríguez
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Héctor Daniel García Figueroa
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Israel Yudico Herrera
Distinguido Catedrático de la UTEP

 (55) 2440 2047

 informes.utep.2022@gmail.com

 @UTEP.posgrado

 utep_posgrado
utep.universidad



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO

LA CONSTITUCIÓN MEXICANA A LO LARGO DEL TIEMPO III

En 1991 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se mantuvo intacta en todos sus artículos.

Ahora abordaremos algunas reformas constitucionales de 1992.

El **artículo 3°** tuvo varias modificaciones, que iremos siguiendo paso a paso.

Lo primero que debe considerarse, es que se **de-rogó su fracción IV**, misma que a la letra decía:

IV. Las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que, exclusiva o predominantemente, realicen actividades educativas y las asociaciones o sociedades ligadas con la propaganda de cualquier credo religioso no intervendrán en forma alguna en planteles en que se imparta educación primaria, secundaria y normal y la destinada a obreros o a campesinos;¹

En cuanto a su **fracción I**, esta se reformó y además pasó a integrar las **fracciones I y II**. Antes de la reforma, el texto era el siguiente:

I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, el criterio que orientará a dicha educación se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa y, basada en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:

a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura

jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

b) Será nacional, en cuanto —sin hostilidades ni exclusivismos— atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio a la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de sectas, de grupos, de sexos o de individuos.²

Y después de la reforma, quedó así:

I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios, además:

¹ Secretaría de Gobernación, Decreto: “El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 de la Constitución General y previa la aprobación de la mayoría de las Honorables Legislaturas de los Estados, declara reformado el artículo 3° de la propia Constitución, para quedar como sigue”, en el *Diario Oficial de la Federación*, 30 de diciembre de 1946, p. 3. Recuperado en formato PDF en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_041_30dic46_ima.pdf.

² *Idem*.

LA CONSTITUCIÓN MEXICANA III

- a) ...
- b) ...
- c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;³

A causa de esa división, se recorrieron en su orden las anteriores **fracciones II y III** para pasar a ser **III y IV**. Esta última tuvo cambios que veremos a continuación. Transcribimos su contenido antes de la reforma:

III. Los planteles particulares dedicados a la educación en los tipos y grados que especifica la fracción anterior deberán ajustarse, sin excepción, a lo dispuesto en los párrafos inicial, I y II del presente artículo y, además, deberán cumplir los planes y los programas oficiales.⁴

Y con posterioridad a aquella:

IV. Los planteles particulares dedicados a la educación en los tipos y grados que

especifica la fracción anterior, deberán impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el primer párrafo y la fracción II del presente artículo; además cumplirán los planes y programas oficiales y se ajustarán a lo dispuesto en la fracción anterior;⁵

El resto del precepto (**fracciones V-IX**) quedó igual.

Después, al **artículo 4°** se le **adicionó un párrafo** en el comienzo, de tal manera que el resto de los párrafos (primero al quinto) pasaron a ser segundo a sexto respectivamente. Lo que se agregó dice:

La Nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. La Ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social, y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado. En los juicios y procedimientos agrarios en que aquellos sean parte, se tomarán en cuenta sus prácticas y costumbres jurídicas en los términos que establezca la ley.⁶

El siguiente en reformarse fue el **artículo 5°** en su **párrafo quinto**, que anteriormente decía:

³ Secretaría de Gobernación, "Decreto por el que se reforman los artículos 3°, 4°, 5°, 27, 130 y se adiciona el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" en el *Diario Oficial de la Federación*, 28 de enero de 1992, p.3. Recuperado en formato PDF de: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_121_28ene92_ima.pdf.

⁴ Secretaría de Gobernación, Decreto: "El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos [...] en el *Diario Oficial de la Federación*, 30 de diciembre de 1946, p. 3. Recuperado en formato PDF en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_041_30dic46_ima.pdf.

⁵ Secretaría de Gobernación, "Decreto por el que se reforman los artículos 3°, 4°, 5°, 27, 130 [...] en el *Diario Oficial de la Federación*, 28 de enero de 1992, p.3. Recuperado en formato PDF de: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_121_28ene92_ima.pdf.

⁶ *Idem*.

DOCTORADO EN DERECHO CIVIL

RVOE: 20121435

INICIO: 04 de Octubre de 2023

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

OBJETIVOS

- Formar expertos en el desarrollo de investigaciones jurídicas, con talento para crear nuevos paradigmas en el derecho en materia jurídico-civil.
- Al finalizar el doctorado, serás capaz de contribuir, a través de tu investigación, al desarrollo del pensamiento jurídico e interpretar, las disposiciones legales que rigen los actos jurídicos contemplados por la ley civil.

PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1^{er} Semestre

- Metodología de la Investigación I
- Argumentación e Interpretación Jurídica
- Seminario de Derecho Ambiental
- Seminario de Arbitraje

2^o Semestre

- Seminario de Obligaciones
- Seminario de Juicio Oral, Civil y Mercantil
- Seminario de Acceso a la Información y Derecho a la Libertad de Expresión
- Seminario de Medios Alternativos de Solución de Justicia
- Metodología de la Investigación II

3^{er} Semestre

- Seminario de Derecho Procesal Civil
- Seminario de Derechos Humanos y Tratados Internacionales
- Seminario de Contratos Civiles
- Seminario de Derecho Probatorio
- Seminario de Investigación en Derecho Civil

4^o Semestre


- Actos de Comercio y Sociedades Mercantiles
- Seminario de Amparo Civil
- Seminario de Derecho Civil Patrimonial
- Seminario de Tesis Doctoral

CATEDRÁTICOS

Dr. David López Rechy
Juez Vigésimo Quinto en Materia Oral Civil del TSJCDMX
Mtro. Eliseo Juan Hernández Villaverde
Asesor del Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la CDMX
Dr. Fernando Rangel Ramírez
Magistrado del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Mtra. Flor del Carmen Lima Castillo
Juez Sexagésimo Primero Civil del TSJCDMX
Dr. Alejandro Tadeo Villanueva Armenta
Secretario Projectista del Décimo Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
Dr. Roberto Acosta Torres
Secretario Projectista de la Octava Sala Civil del TSJCDMX
Juez Gilberto Ruiz Hernández
Juez Trigésimo Primero en Materia Civil del TSJCDMX
Mtro. Salvador Ramírez Rodríguez
Juez Tercero Civil de Proceso Oral del TSJCDMX

Mtro. Guillermo Álvarez Miranda
Juez Vigésimo Sexto Civil de Cuantía Menor del TSJCDMX
Dra. Virginia Barrueta Salvador
Visitadora Judicial del Consejo de la Judicatura de la CDMX
Dr. Isaac Ortiz Nepomuceno
Juez Trigésimo Noveno Civil del TSJCDMX
Mtra. Sandra Luz Díaz Ortiz
Juez Cuadragésimo Cuarto En Materia Civil del TSJCDMX
Dr. Joan Freden Mendoza González
Secretario del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
Dra. Ma. De Los Ángeles Riojano Zavalza
Magistrada de la Sexta Sala en Materia Civil del TSJCDMX
Dra. Yolanda Morales Romero
Juez Vigésimo en Materia Civil del TSJCDMX
Mtra. Judith Cova Castillo
Juez Décimo en Materia Civil del TSJCDMX
Mtra. Verónica Guzmán Gutiérrez
Juez Interina Uno en Materia Civil del TSJCDMX

Mtro. Holbin Guadalupe Pérez López
Juez Trigésimo Cuarto de Oralidad en Materia Civil del TSJCDMX
Dr. Carlos Francisco González González
Distinguido Catedrático UTEP
Mtro. Rafael Ángel Villar Calvo
Distinguido Catedrático UTEP
Mtra. María del Rocío Aceff Galguera
Secretaria Projectista de la Sala Civil Decima en Materia Civil
Dr. Juan Hugo Morales Maldonado
Juez Cuadragésimo en Materia Civil del TSJCDMX
Dr. Agustín Quetzalcoatl Luna Ruíz
Distinguido Catedrático UTEP
Mtro. Gerardo Esquivel Mejía
Juez en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Edo. Mex.
Mtra. Ivonne Moreno Ortiz
Juez Interina Primera en Materia Civil del TSJCDMX
Dr. Álvaro Augusto Pérez Juárez
Magistrado de la Octava Sala en Materia Civil del TSJCDMX

 (55) 2440 2047

 contacto@universidadtepanlatlo.edu.mx

 @UTEP.posgrado

 utep_posgrado



UNIVERSIDAD
TEPANTLATLO

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX

www.universidadtepanlatlo.edu.mx

LA CONSTITUCIÓN MEXICANA III

El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por efecto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso. La ley, en consecuencia, no permite el establecimiento de órdenes monásticas, cualquiera que sea la denominación u objeto con que pretendan erigirse.⁷

Y luego de la reforma su texto se limitó a:

El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa.⁸

En el caso del **artículo 24**, su texto se había mantenido intacto desde la promulgación de la Constitución en 1917 y establecía:

Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, en los templos o en su domicilio particular, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley. Todo acto religioso del culto público deberá celebrarse precisamente dentro de los templos, los cuales estarán siempre bajo la vigilancia de la autoridad.⁹



De manera que en 1992 se reformó por primera vez para quedar en estos términos:

Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley. El Congreso no puede dictar leyes que establezcan o prohíban religión alguna. Los actos religiosos de culto público se celebrarán ordinariamente en los templos. Los que extraordinariamente se celebren fuera de éstos se sujetarán a la ley reglamentaria.¹⁰

⁷ Secretaría de Gobernación, “Decreto que reforma los artículos 4°, 5°, 30, y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la Igualdad Jurídica de la Mujer”, en *Diario Oficial de la Federación*, 31 de diciembre de 1974, p. 2. Recuperado en formato PDF de: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_079_31dic74_ima.pdf

⁸ Secretaría de Gobernación, “Decreto por el que se reforman los artículos 3°, 4°, 5°, 27, 130 [...]” en el *Diario Oficial de la Federación*, 28 de enero de 1992, p.3. Recuperado en formato PDF de: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_121_28ene92_ima.pdf.

⁹ Secretaría de Gobernación, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la de 5 de febrero de 1857, en *Diario Oficial: Órgano del Gobierno Provisional de la República Mexicana*, 5 de febrero de 1917. Recuperado en formato PDF de: <https://www.constitucionpolitica.mx/versiones-antiores/1917>.

¹⁰ Secretaría de Gobernación, “Decreto por el que se reforman los artículos 3°, 5°, 24, 27, y 130 [...]” en el *Diario Oficial de la Federación*, 28 de enero de 1992, p.p. 3-4 Recuperado en formato PDF de: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_121_28ene92_ima.pdf.



DOCTORADO EN DERECHO FAMILIAR

RVOE: 20121436

INICIO: 05 de Octubre de 2023

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

▶ OBJETIVOS

- Formar expertos en realizar investigaciones, que ayuden a crear nuevos paradigmas en el derecho en materia familiar.
- Al finalizar el doctorado, alcanzarás el nivel de conocimiento para contribuir al desarrollo del pensamiento jurídico universal y solucionar problemas jurídicos nacionales e internacionales en materia familiar.

▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (6 CUATRIMESTRES)

1^{er} Cuatrimestre

- Metodología de la Investigación I
- Fuentes del Derecho Familiar

2^o Cuatrimestre

- Transexualidad
- Aborto

3^{er} Cuatrimestre

- Metodología de la Investigación II
- Sociedad en Convivencia y Concubinato

4^o Cuatrimestre

- Restitución del Menor
- Seminario de Interpretación y Argumentación Jurídica

5^o Cuatrimestre

- Maternidad Subrogada
- Derechos Humanos

6^o Cuatrimestre

- Objeción de Conciencia
- Seminario de Tesis Doctoral

▶ CATEDRÁTICOS

Dra. María Margarita Gallegos López
Juez Séptimo en Materia Familiar del TSJCDMX

Dr. José Antonio Navarrete Hernández
Juez Trigésimo Séptimo en Materia Familiar del TSJCDMX

Dr. Oscar Barragán Albarrán
Distinguido Catedrático de la UTEP

Mtro. Rodolfo Vitela Melgar
Defensor y Promotor de DDHH


Dr. Juan Aja Canales
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dra. Rebeca Yazmín Rodríguez Pujol
Juez Sexto de lo Familiar de Restitución Internacional de Menores del TSJCDMX

Dr. Eduardo García Ramírez
Juez Segundo de Oralidad en Materia Familiar del TSJCDMX

Dra. Irma Lilia Blanno Castro
Secretaría Proyectista de Sala Familiar

Dr. Jorge Galindo Álvarez
Jefe de Departamento Adscrito a la Unidad de Litigio Estratégico en Derechos Humanos del Instituto Federal de Defensoría Pública

 (55) 2440 2047

 informes.utep.2022@gmail.com

 @UTEP.posgrado

 utep_posgrado



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX

www.universidadtepantlato.edu.mx

LA CONSTITUCIÓN MEXICANA III

Concluiremos en esta edición con la reforma al **artículo 102** constitucional. Se trata de una **adición**, pues previamente el texto de la ley fundamental decía:

La ley organizará al Ministerio Público de la Federación, cuyos funcionarios serán nombrados y removidos por el Ejecutivo, de acuerdo con la ley respectiva, debiendo estar presididos por un Procurador General, el que deberá tener las mismas calidades requeridas para ser Magistrado de la Suprema Corte de Justicia.

Incumbe al Ministerio Público de la Federación, la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos de orden federal; y, por lo mismo, a él le corresponderá solicitar las órdenes de aprehensión contra los inculpados; buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos; hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita; pedir la aplicación de las penas e intervenir en todos los negocios que la ley determine.

El Procurador General de la República intervendrá personalmente en las controversias que se suscitaren entre dos o más Estados de la Unión, entre un Estado y la Federación o entre los Poderes de un mismo Estado.¹¹

Con la reforma de 1992, el contenido de este artículo pasó a ser su **apartado A** y se incluyó un **apartado B**, cuyo texto es el siguiente:

B) El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los Derechos Humanos que otorga el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos. Formularán recomendaciones públicas autónomas, no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.

Estos organismos no serán competentes tratándose de asuntos electorales, laborales y jurisdiccionales.

El organismo que establezca el Congreso de la Unión conocerá de las inconformidades que se presenten en relación con las recomendaciones, acuerdos u omisiones de los organismos equivalentes de los estados.¹²

En la próxima edición de la revista se atenderán las modificaciones de 1992 a los **artículos 27 (el derecho agrario) y 130 (la separación del Estado y la Iglesia)**.

¹¹ Secretaría de Gobernación, "Decreto que adiciona y reforma los artículos 94, 98, 100, 102, 104 fracción I, 104 y 107 fracciones II, [...] de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" en el Diario Oficial: *Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, 25 de octubre de 1967, p. 2. Recuperado en su versión PDF de: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_067_25oct67_ima.pdf

¹² Secretaría de Gobernación, "Decreto por el que se reforma el artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" en el *Diario Oficial de la Federación*, 28 de enero de 1992, p.6. Recuperado en formato PDF de: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_121_28ene92_ima.pdf.

¿QUÉ ACREDITA A UNA UNIVERSIDAD?



Amplia experiencia de sus catedráticos

La mejor acreditación con que cuenta una universidad son sus exalumnos, puesto que sus actos, empeños y logros son el fruto que legitima la labor de una institución educativa. Los alumnos que egresan están debidamente preparados y actualizados para llegar más lejos en su desarrollo profesional. Esa es la acreditación más valiosa y de mayor repercusión a futuro, que la sociedad identificará.

Al elegir una universidad, piensa en esos casos de éxito, cuántos exalumnos ahora sobresalen en el sector público, como abogados postulantes, distinguidos académicos, investigadores, etcétera.

LA UNIVERSIDAD DESEA CALIDAD DE ALUMNOS, NO CANTIDAD

COMPROMETIDOS CON LA EXCELENCIA ACADÉMICA

Visita nuestra página de internet y conoce a algunos de nuestros brillantes exalumnos





PIÉNSALO ANTES DE DECIDIR TU FUTURO


Te apoyamos con becas de hasta el 100%, pero recuerda, el que estudia y se prepara siempre será reconocido


NUESTROS MAESTROS OFRECEN SUS CONOCIMIENTOS CON EL ÚNICO INTERÉS DE QUE LOS ALUMNOS ESTÉN DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS Y, DE ESTA MANERA, DARLE UN MEJOR SERVICIO A LA SOCIEDAD

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.

 (55) 2440 2047 / (55) 6026 4188


 informes.utep.2022@gmail.com

 @UTEP.posgrado.Universidad

 utep_posgrado
utep_universidad



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO



Si lo que buscas es
una educación de
excelencia, acércate
a nosotros

SOMOS LA MEJOR
OPCIÓN PARA ESTUDIAR LA
LICENCIATURA EN DERECHO

LA UNIVERSIDAD TEPANTLATO REAFIRMA SU COMPROMISO EN FAVOR DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE CALIDAD

Todos los mexicanos tienen derecho a una educación de calidad; sin embargo, desde hace más de 3 décadas hemos sido testigos de cómo la oferta educativa ha decaído drásticamente.

Se ha llegado al extremo de ofrecer a los alumnos cursar la secundaria en seis meses o la preparatoria en un año. ¿Y qué decir de las licenciaturas? Plantean concluirla en dos o tres años, incluso en año y medio, a cambio de cuotas elevadas. ¿Es posible que esas licenciaturas cumplan con la adecuada enseñanza de las materias en un tiempo tan reducido? Es evidente que el proceso de aprendizaje quedará incompleto. Por lo tanto, cuando los estudiantes egresan no están debidamente capacitados, lo que compromete su desarrollo profesional y que puedan realizarse como juristas, postulantes, académicos, etcétera, o que consigan el empleo que anhelan.

Ante esta situación, la Universidad Tepantlato reafirma su compromiso en favor de la educación superior de calidad. La Licenciatura en Derecho tiene una duración de cinco años porque nos importa el correcto aprendizaje de nuestros alumnos. En la UTEP también promovemos que si el alumno desea estudiar y formarse como abogado para servir a la sociedad, logre su objetivo sin que el factor económico sea un impedimento. Para tomar clases con nosotros no hay que pagar cuotas excesivas, pues a partir de estudios socioeconómicos el alumno paga una cuota de acuerdo con sus posibilidades. Esto obedece a que nuestros catedráticos no cobran honorarios, como muestra de su compromiso con la educación jurídica

LA UNIVERSIDAD DESEA CALIDAD DE ALUMNOS, NO CANTIDAD

del país. Son conscientes de que si han tenido la fortuna de egresar de una escuela pública, tienen que retribuir a la sociedad, por lo que ponen su talento al servicio de quienes quieren seguir la vocación del derecho. En la Universidad Tepantlato imparten su enseñanza:

- *Magistrados y Jueces del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
- *Magistrados y Jueces del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.
- *Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Federación.
- *Servidores públicos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Ellos han formado a generaciones de abogados al servicio del Estado, así como de académicos, investigadores y distinguidos postulantes cuya excelencia ha consolidado la labor educativa de nuestra Universidad.

**NUESTRA PLANTA DOCENTE ES EGRESADA DE
ESCUELAS PÚBLICAS, LO QUE LE DA UN SENTIDO
DE RESPONSABILIDAD CON LA SOCIEDAD, Y ESTÁ
COMPROMETIDA CON LA EXCELENCIA ACADÉMICA.**

**NUESTRO OBJETIVO: SERVIR
A LA SOCIEDAD QUE DEMANDA MÁS
Y MEJORES PROFESIONISTAS**



JOSMAN

ABOGADOS & CONTADORES



Impuestos



Responsabilidad
de Servidores Públicos



Asociaciones
con Sector Público



Licitaciones



Contratos de Obra,
Adquisiciones y Servicios



📍 Paseo de la Reforma No. 389, Piso 10,
Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, CDMX
Sucursales: Tlatelolco, CDMX; La Piedad,
Mich.; y Qro., Qro.

☎ 55 1054 7208
55 1054 7209
📞 55 4110 3085
✉ contacto@josmanabogados.com
📘 Josman Abogados & Contadores